

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

EN MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).  
EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.  
LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

MADRID.....	Por un mes, pesetas..	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	18
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	55
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

NORTE.—El General en Jefe, en despacho fechado en Salvatierra el 10 y recibido en el día de ayer, participa que llegó á dicho punto sin hallar en el camino más que pequeños destacamentos que hicieron algunos disparos y huyeron á la aproximación de las tropas, las que se alojaron en el citado pueblo y en los inmediatos, recogiendo en todos ellos muchos víveres é imponiéndoles fuertes contribuciones. Que se han destruido las obras de defensa que los carlistas construían en Argomaniz, y que aquella comarca vé con asombro las fuerzas del Ejército en número que no esperaba.

El mismo General en Jefe, en despacho de ayer desde Vitoria, manifiesta que había regresado á dicha plaza desde Salvatierra sin haber apercibido al enemigo en el trayecto; y habiendo hallado resistencia á que se le suministrasen las raciones que había pedido y obtenido escasa cantidad en concepto de contribucion de guerra, había dispuesto conducir presos á Vitoria al Ayuntamiento y mayores contribuyentes de Salvatierra.

Que en cumplimiento de las órdenes expresas del Gobierno se habían incendiado las mieses de aquella localidad, pero por el atraso en que se hallan y la grande humedad no se había conseguido la completa destruccion de aquellas.

El Comandante en Jefe de las tropas que han quedado en Navarra, en despacho de esta madrugada participa que ha mandado fuerzas de consideración hácia Sangüesa para impedir el paso de las facciones del Maestrazgo, si acaso lo intentan por aquel lado.

CENTRO.—El Capitan general de Aragon en telegrama de ayer da cuenta de haber quedado restablecida la comunicacion telegráfica con las estaciones de Lérida, Mequinenza, Fraga, Barbastro y Monzon.

El Brigadier Delatre en despacho trasmitido ayer por Zaragoza, fechado el día 10 en Used, participa que, noticioso de que una faccion de 1.000 hombres con numerosa caballería se hallaba en las inmediaciones de Antillon, se dirigió desde las alturas del Pueyo á Angués, á cuyo punto llegó á las doce de la noche del 9.

Al amanecer del día siguiente y con aviso de que gran parte de aquella con 400 caballos marchaba por Ibiésca á tomar la sierra de Guara para reunirse con Dorregaray, salió en su persecucion; y á las dos horas de una marcha precipitada le dió alcance en las inmediaciones de Santa Cilia, batiéndola y dispersán-

dola por completo, causando al enemigo nueve muertos vistos, entre estos un Comandante y dos oficiales, muchos heridos y cuatro prisioneros, entre los que se cuenta el titulado Teniente Coronel Oriol, Ayudante de Dorregaray.

Tambien se aprehendieron muchas armas y municiones, ocho caballos, varias mulas y papeles de importancia. Habiendo dado un pequeño descanso á la columna continuó por la citada sierra de Guara, y á las siete de la tarde volvió á encontrar al enemigo en el pueblo de Used, batiéndole nuevamente y causándole mayores pérdidas que en el combate de la mañana, impidiendo la noche continuar su persecucion. La columna ha tenido muy pequeñas bajas.

El mismo Brigadier en despacho del 11, fechado en el campamento de la Crucik de la Sierra, trasmitido en la madrugada de hoy por Zaragoza, manifiesta que en la noche del 10 llegó al citado campamento, frente á numerosas fuerzas enemigas. Al amanecer del 11 atacó los pueblos de Torrecilla, Guaso, Sieste y Boltaña, que, aunque defendidos con tenacidad por las fuerzas carlistas, fueron tomados sucesivamente por nuestras bizarras tropas, así como el castillo de Boltaña.

El enemigo ha tenido en este encuentro crecido número de muertos y heridos; y se le han hecho 28 prisioneros, entre ellos siete oficiales, con pocas bajas en la columna. Las avanzadas de esta ocupan la orilla izquierda del rio Ara, y las facciones se retiran precipitadamente en direccion de Sainsa.

Las fuertes brigadas que mandan los Brigadieres Golfín y Moreno Villar cubren todos los pasos del Gállego, desde Biescas á Murillo.

El General Weyler con su division guarda la derecha, y situado en Campo se halla en posicion de atacar á las facciones ó apoyar á las fuerzas de Delatre, si fuese necesario.

El General Martinez Campos se dirige á marchas forzadas á la misma parte de la derecha, á fin de cooperar al movimiento combinado de las demás columnas.

Por partes recibidos de diferentes Autoridades militares se sabe que se han presentado á indulto 11 carlistas en Castellon; 26 en Segorbe, entre ellos cinco oficiales, y grupos menos numerosos en Zaragoza, Huesca y otros puntos, confirmando los presentados la disolucion del sexto batallon navarro.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

## REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa Direccion general para la provision del Registro de la propiedad de Coria, de cuarta clase, con fianza de 1.123 pesetas, en el distrito de la Audiencia de Cáceres, vacante por renuncia de D. Justo Juan Sánchez Aldana y traslación del electo D. Raimundo Lopez Elias; S. M. el REY (Q. D. G.), con sujecion á lo dispuesto en la regla 1.ª del art. 303 de la ley hipotecaria y 2.ª del 261 del reglamento general dictado para su ejecucion, ha tenido á bien nombrar para desempeñarlo á D. Enrique Jimenez y Martinez Carrasco, Registrador electo de Verin, que resulta ser el más antiguo de los aspirantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1875.

CÁRDENAS.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa Direccion general para la provision del Registro de la propiedad de Ocaña, de tercera clase, con fianza de 2.250 pesetas, en el distrito de la Audiencia de Madrid, vacante por jubilacion de D. Fausto Prestamero Perez; S. M. el REY (Q. D. G.), con sujecion á lo dispuesto en la regla 2.ª del art. 303 de la ley hipotecaria y 3.ª del 261 del reglamento general dictado para su ejecucion, ha tenido á bien nombrar para desempeñarlo á D. Francisco Falero Fajardo, Registrador de Priego, propuesto en primer lugar en la terna elevada con tal objeto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1875.

CÁRDENAS.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

## CIRCULAR GENERAL.

Excmo. Sr.: Así como la Bandera envuelve entre sus pliegues la honra del cuerpo á que pertenece, del mismo modo las condecoraciones militares simbolizan el honor militar; honra con esplendor y publicidad, que guarda el pecho donde descansan. Enaltecer, pues, las más preciadas condecoraciones militares, es honrar la Bandera del ejército y estimular el deber del honor militar, que es el más noble y elevado de los sentimientos, tan complejo como abstracto, y que no basta para mantenerlo ileso ni el valor ciego del temerario, ni la resolucion estóica del que sabe morir, si no tiene por base la abnegacion, la abstraccion y el sacrificio de la personalidad en pro del compañero, del Ejército y de la Patria. Una institucion que entraña tan nobilísimos sentimientos, debe elevarse tanto como sea posible, para que nunca puedan empañar su brillo las aspiraciones egoistas del interés privado, sino que sea legitima recompensa á quien por sus virtudes militares se haya hecho digno de ennoblecer su pecho con el emblema del honor del Ejército. Bien claramente deja comprender esta idea el art. 5.º del Real decreto de 5 de Agosto de 1864, que instituyó la Orden del Mérito militar como recompensa especial de los servicios militares, al prevenir que sólo se concederá por una sola vez la Gran Cruz á la clase de Oficiales generales en cada uno de los dos casos de paz ó guerra, y que no podrán obtenerla hasta después de estar en posesion de la de tercera clase de esta Orden ó de la de tercera y cuarta de San Fernando, «á no contraer un mérito muy especial;» pero desgraciadamente, la inmoderada ambicion que han despertado en el Ejército la prodigalidad de gracias que se han otorgado en momentos de funesta recordacion para la disciplina, y la latitud que en otras ocasiones se ha dado á la interpretacion del art. 5.º del mencionado Real decreto, han sido la causa eficiente de que la Gran Cruz del Mérito militar, que es el último premio moral que puede obtener la clase de Oficiales generales como recompensa especial de sus servicios, se encuentre más generalizada de lo que cumple á los preceptos de su institucion. Y con el fin de regularizar en lo sucesivo la concesion de tan señalada recompensa para dar á la Orden el esplendor que por su importancia requiere, no dejando al criterio particular como única regla invariable la interpretacion del «mérito muy especial» á que se contrae el

artículo 5.º del Real decreto de 5 de Agosto de 1864; S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado resolver que, cuando un Oficial general sea consultado para la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar no estando en posesion de la de tercera clase de esta Orden ó de las de tercera y cuarta de la de San Fernando, se oiga, como regla general, al Consejo Supremo de la Guerra, en consulta de si está ó no comprendido el caso en el espíritu y letra del art. 5.º del mencionado Real decreto.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1873.

PRIMO DE RIVERA.

Señor.....

### CONSEJO DE ESTADO.

#### REAL DECRETO.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que en el Consejo de Estado pende en primera y única instancia, entre partes, de la una el Licenciado D. Francisco Iribarren y Somera, á nombre de Don José Ramon Pacheco, contratista de las agnadas desde Málaga á los presidios de Africa, demandante, y de la otra la Administracion general, demandada, y representada por mi Fiscal, sobre la entrega de la tubería que fué precisa para desempeñar aquel servicio:

Visto:

Visto el pliego de condiciones aprobado por Real orden de 17 de Febrero de 1866, que contiene entre otras las siguientes: «7.º Serán de la exclusiva cuenta del contratista todos los gastos del practicaje á la salida y entrada del puerto para ir á la playa, amarrador del puerto, consumo de carbon en las operaciones de recibir y entregar el agua, sobrepago ó aumento del seguro, por el mayor riesgo de atracar á las playas para estas operaciones, costo y deterioro de la tubería y mangueros, y finalmente, los desembolsos y daños que le ocasiona este servicio. 9.º Es tambien de su obligacion cuantos gastos tenga que hacer para colocar la tubería en todas las plazas, como asimismo la compra de las mangueras y demás útiles indispensables que han de funcionar desde la parte exterior del buque. Dichos efectos los recibirá la Administracion militar, si al terminar su compromiso no están rotos ó descompuestos, abonando por ellos la parte proporcional al coste que se justifique hayan tenido al adquirirlos, haciendo la regulacion por el tiempo que hubiesen servido y deterioros causados, para lo cual intervendrá en la compra el Comisario inspector de los presidios; y en el caso de que todos ó parte de los efectos fuesen adquiridos en el extranjero, se exhibirán las facturas correspondientes, para que estas se tengan presentes al hacer la tasacion ántes de funcionar, con la que nuevamente se ejecute al incautarse de los expresados efectos cuando termine el servicio, entendiéndose que el contratista no tendrá derecho á indemnizacion por los gastos de la colocacion de la tubería y demás artefactos.»

Visto el expediente gubernativo, del que resulta:

Que terminado el contrato la Administracion militar dispuso que D. José Ramon Pacheco procediera al justiprecio de la tubería y á su entrega, descubriéndola para que su reconocimiento tuviera lugar con asistencia del Comandante de Ingenieros de la plaza:

Que Pacheco no opuso obstáculo para que esta operacion se practicase en las plazas de Chafarinas, Alhucemas y el Peñon, pero sí en Málaga, protestando daños y perjuicios, y sosteniendo que con arreglo al art. 32 del contrato celebrado en 1869 su obligacion estaba reducida á ejecutar las obras en la forma que la recibió:

Que la Direccion de Administracion militar acordó en 1.º de Marzo de 1873 que el Subintendente de Málaga dispusiera la presentacion de la tubería completamente descubierta para que se practicara el reconocimiento en un plazo discrecional, y que si el interesado se negaba, lo verificase la Administracion á cuenta de aquel, así como si de la operacion resultara en opinion de los peritos hallarse en mal estado, entónces se permitiera al actual contratista D. Antonio Duarte colocar una nueva, segun habia ofrecido:

Y últimamente, contra esta decision reclamó Pacheco al Ministerio, y oidos que fueron los Fiscales militar y togado del Consejo Supremo de la Guerra, se dictó la orden de 2 de Julio de 1873, confirmando lo resuelto por la Direccion de Administracion militar:

Vista la demanda presentada por el Licenciado Don Francisco Iribarren y Somera, á nombre de D. José Ramon Pacheco, con la solicitud de que se revoque la anterior disposicion declarando que la entrega de la tubería, mangueras y demás efectos debe hacerse tomando como tipo el precio de su adquisicion para ejecutar la liquidacion con arreglo á las condiciones de la contrata, y sin necesidad por ello de obligarle á descubrir la tubería, practicando actos fuera de lo pactado en la condicion 32 de la prórroga del contrato, y en distinta forma en que la recibió, indemnizándole además de los daños que se le han causado:

Vista la contestacion de mi Fiscal pidiendo la absolucion de la demanda y la confirmacion de la orden reclamada, fundándose en las condiciones de la contrata y en la necesidad absoluta de descubrir la tubería para ver su estado y conocer si estaba deteriorada ó no; en que la condicion 32 de la prórroga no habla de la tubería, y en que para que el contratista la devolviese á la Administracion en la misma forma que la entregó era necesario que la Administracion así lo hubiese practicado, ó al ménos que hubiese intervenido en su entrega, lo cual no resulta probado:

Visto el pliego de condiciones de la contrata originaria en sus artículos 7.º y 9.º, que ya resultan consignados:

Visto el 32 de la prórroga del contrato, por el que se establece que cederá al contratista la Administracion militar las mangueras, fundas, almohadillas, boquillas y demás efectos necesarios para llenar y vaciar los albiges del buque, los cuales recibirá bajo inventario valorado pericialmente, abonando su importe, recibíndolos nuevamente la Administracion militar al terminar el contrato bajo igual forma, y abonando por ellos al contratista el valor que resulten tener segun nuevo justiprecio pericial:

Considerando que segun la condicion 9.º de la contrata á que se refiere el servicio á que este pleito alude, la Administracion estaba en el deber de recibir la tubería no estando rota ó descompuesta, por el valor proporcional que resultase entre el costo que tuvo al adquirirla y el regulado en virtud de las pérdidas ocasionadas por el uso ó el deterioro de la misma:

Considerando que esto supuesto, la Administracion tenia el derecho de examinar si la tubería estaba rota ó descompuesta, y para ello usar de los medios necesarios para su reconocimiento, y los cuales no son otros que los indicados por los Ingenieros militares como facultativos en las obras y operaciones de este ramo, á saber, la exhibicion y descubrimiento completo de la tubería:

Considerando, que además para regular ó apreciar las pérdidas ocasionadas en la tubería por el uso ó el deterioro de la misma, y aun para conocer la diferencia de su valor con relacion al que obtuvo cuando la adquirió el contratista, no podia prescindirse del reconocimiento:

Considerando, que no obsta contra esto la prescripcion del art. 32 del pliego de condiciones aceptado para la prórroga de la contrata: primero, porque este hay que concertarlo con las primitivas de la convencion que se prorogaba; segundo, porque en dicho artículo no se habla de la tubería, sino de otros objetos movibles y á la vista; tercero, porque, aunque estuviese comprendida en esa misma prescripcion, se marca y previene el recibimiento de los efectos, previa valoracion de los mismos, lo cual no sería posible sin ponerlos de manifiesto; y cuarto, porque además, para que el medio de la devolucion fuese igual á la entrega como se pretende, era preciso que esta se hubiese hecho al contratista por la Administracion, ó con su intervencion al ménos, lo cual no resulta comprobado:

Y considerando, que las demás cuestiones suscitadas en la demanda son prematuras, puesto que hasta ahora sólo se ha resuelto en la via gubernativa el punto del descubrimiento de la tubería;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. Fernando Calderon Collantes, Presidente; D. Pedro Sabau, D. Miguel de los Santos Alvarez, D. Leoncio Rubín y Oroña, D. Feliciano Perez Zamora, el Marqués de la Ribera, D. Pascual Bayarri, D. Estéban Martinez, D. Tomás Rodriguez Rubí, D. Juan Jimenez Cuenca y D. Juan de Cárdenas,

Vengo en absolver á la Administracion de la demanda interpuesta por D. José Ramon Pacheco contra la orden de 2 de Julio de 1873, que ha sido reclamada, y la cual queda firme y subsistente.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere, que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA, de que certifico.

Madrid 19 de Junio de 1873.—Pedro de Madrazo.

### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### Comisaria de guerra de Madrid.

Ignorándose el paradero de D. Eduardo Solier y Vilehes, Administrador que fué del Hospital militar de esta plaza en 1871, por el presente se le cita y emplaza para que en el término de un mes comparezca á enterarse de los cargos que le resultan en expediente instruido con motivo de desfalco ocurrido en la Caja del mencionado establecimiento; en la inteligencia de que si no compareciese en dicho término se le declarará en rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes.

Madrid 7 de Julio de 1873.—El Secretario, Francisco Perez Quiguizola.—V.º B.º.—El Comisario de guerra, Gabriel Montañés.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

Negociado 5.º.—Relacion núm. 23.

Relacion de las liquidaciones de la Deuda del personal del Tesoro reparadas por falta de documentos de personalidad, y que por no haberse presentado los interesados para notificárseles los acuerdos respectivos y firmar el Enterado, se les llama por la GACETA fijándoles al efecto el término de un año, en conformidad á lo dispuesto en el art. 25 de la instrucion de 8 de Diciembre de 1869 para el cumplimiento de la ley de caducidad de 19 de Julio del mismo año, y á lo acordado por la Junta en sesion de 5 de Abril de 1872; en la inteligencia que de no verificarlo dentro de dicho plazo se dará cuenta á la misma para que resuelva lo que proceda.

CENTRO DE ESTADO.

Interesado D. Julian Villalva.—Apoderados D. Antonio Villalva y D. Félix Moreno de Palacios.

Provincia de Alicante.

Interesado D. Mateo Palacio.—Apoderados los herederos Doña María Rosa, Doña Mariana, Doña Josefa y D. Francisco María Palacio y Siva.

Provincia de Badajoz.

Interesada Doña María Cepero.—Apoderado D. Manuel María Lozano.

Provincia de Cádiz.

Interesado D. Domingo Guerrero.—Apoderado D. Francisco de Paula Nieto.

Provincia de Jaen.

Interesado D. Ramon Gomez.—Apoderado D. Ramon Taranco.

Provincia de Málaga.

Interesada Doña Francisca Moreno.—Apoderado D. Manuel Anduaga.

Provincia de Valencia.

Interesados Doña Clara y D. Juan Aldea.—Apoderados Don Juan Manuel Caveno y D. Cirilo Amorós.

Provincia de Valladolid.

Interesado D. Manuel Rodriguez.—Apoderado D. Luis Garrido.

CLERO SECULAR.

Diócesis de Orihuela.

Interesado D. Luis Parres.—Apoderado D. Salvador Sabater.

Diócesis de Toledo.

Interesado D. Juan Mendoza.—Apoderado D. Lesmes Hernandez.

Madrid 14 de Junio de 1873.—El Jefe del Departamento, P. O., Pablo Roda.—V.º B.º.—El Director general, Amblard.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### Direccion general de Política y Administracion.

Seccion 3.º.—Negociado 1.º

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente promovido por D. Juan Manuel Salgado, enalzada del acuerdo de la Comision provincial de Orense, confirmatorio de otro del Ayuntamiento de Verin, por el que se le exigió con apremio el impuesto de consumos sobre el vino de la cosecha de 1870, la Seccion de Gobernacion de dicho Cuerpo consultivo con fecha 11 de los corrientes emitió sobre el asunto el siguiente dictámen:

«Exemo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el adjunto expediente, remitido con orden del Presidente del Poder Ejecutivo de la Republica de 31 de Julio del año último, instruido con motivo del recurso dealzada interpuesto por D. Juan Manuel Salgado contra un acuerdo de la Comision provincial de Orense, confirmatorio de otro del Ayuntamiento de Verin, por el que se le exigió con apremio la cantidad de 100 pesetas por 400 ollas de vino que calculó cosechara el recurrente en aquel distrito durante el año económico de 1870-71.

De dicho expediente resulta:

Que la Junta municipal de Verin, en uso de las facultades que confiere á los Ayuntamientos el art. 19 de la ley de 23 de Febrero de 1870, acordó imponer la contribucion de 25 céntimos de peseta por cada olla de vino que se cosechara en el distrito, y habiéndose presentado un Regidor y dos vecinos del pueblo en casa de D. Juan Manuel Salgado, con el fin de hacer el aforo del vino que este tuviese en su bodega, el recurrente se negó á franquearles la entrada, y entónces el Ayuntamiento calculó que el interesado podria haber recogido 400 ollas, por las que le correspondia satisfacer 100 pesetas:

Que este acuerdo se notificó al recurrente en 21 de Febrero de 1871 por el Alcalde de Orense, donde Salgado residia á la sazón, contestando el mismo «quedaba enterado» y que no se conformaba. Varias veces requirió el Ayuntamiento á la familia del apelante para el pago del impuesto, y en vista de que, ni aun despues de ser apremiado le satisfacía, procedió al embargo de sus bienes:

Que en 16 de Enero de 1873 D. Juan Manuel Salgado acudió al Ayuntamiento alzándose del acuerdo de este, y manifestando que en el año de 1870 á 71 no tenia las 400 ollas de vino que se supuso, y que se hallaba dispuesto á probar que la mayor parte del que entónces recogiera lo vendió fuera del distrito y la otra se habia vuelto vinagre, figurando este en el aforo practicado el año 1872, y pidiendo se suspendiera la ejecucion contra él intentada, peticion que fué desestimada por el Ayuntamiento:

Que en 30 del mismo mes de Enero Salgado se alzó ante la Comision provincial del citado acuerdo de la Municipalidad, negando haberse opuesto á que los aforadores entrasen en su bodega y que se le hubiese reclamado el pago de dicha contribucion, manifestando igualmente que el Ayuntamiento sólo tenia derecho para gravar con impuestos los artículos de comer, beber y arder que se consumiesen en el distrito, y que se hallaba dispuesto á probar que su vino se habia vendido fuera:

Que la Comision provincial en 24 de Abril, despues de oír al Ayuntamiento de Verin, desestimó la alzada, fundándose en que si bien sólo corresponde satisfacer arbitrios municipales á los artículos que se consumen en los distritos, para que esta excepcion comprendiese al Salgado, era preciso que este hubiese puesto previamente en conocimiento de la Municipalidad la venta y salida del vino, á fin de que pudiese ser intervenida;

Y por último, en 12 de Mayo de 1874 el mismo D. Juan Manuel Salgado acude ante V. E. alzándose del acuerdo que antecede.

En el presente caso, aunque no se hallase justificado que el recurrente tuvo conocimiento del acuerdo de la Municipalidad cuando el Regidor, acompañado de dos testigos, fué á su casa con el objeto de hacer el aforo del vino que tuviese, no puede alegar ignorancia respecto del mismo punto que en 21 de Febrero de 1871 el Alcalde de Orense le hizo la oportuna notificacion, sin que entónces, sino cerca de dos años despues, reclamase contra dicho acuerdo.

El interesado, aunque varias veces ofrece hacerlo, no ha probado en manera alguna ni la venta fuera del distrito de parte de su vino, ni que otra se convirtiese en vinagre; y teniendo en cuenta además que su reclamacion se refiere á un repartimiento que forma parte de presupuestos ya terminados;

La Seccion entiende que procede declarar inadmisiblo el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Manuel Salgado.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1873.—El Director general interino, Vicente Barrantes.—Sr. Gobernador de la provincia de Orense.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

## PROPIEDAD LITERARIA.

Relacion de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento durante el mes de Junio de 1875, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 13 de la ley de propiedad literaria de 10 de Junio de 1847.

Días.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
LIBROS.				
1.º	Ensayo de estética de las artes del dibujo.—Libro primero.....	D. Luis Cabello y Aso.....	El autor.....	Uno en 8.º
Id.	Historia social, política y religiosa de los judíos en España y Portugal.—Tomo primero.....	D. José Amador de los Ríos.....	Idem.....	Idem en 4.º
Id.	Memoria sobre las obras públicas del Imperio del Brasil.....	D. Manuel Fernandez Soler.....	Idem.....	Idem en 8.º
2	Dramas líricos.—Las naves de Cortés.—La muerte de Garcilaso.—La hija de Jetté.—La gitanilla.—Guzman el Bueno.—Pelayo.—D. Rodrigo.....	D. Antonio Arnao.....	Sres. Medina y Navarro.—Propietario, el autor.....	Idem id.
Id.	Estudios sobre sistemas penitenciarios.—Lecciones pronunciadas en el Ateneo de Madrid.....	D. Francisco Lastres.....	El autor.....	Idem id.
3	Galería de Gallegos ilustres.—Tomo quinto.—Artistas.....	D. Teodosio Vesteiro y Torres.....	Idem.....	Idem id.
4	Estudios históricos sobre la Edad Media y otros fragmentos.....	D. Emilio Castelar.....	D. Antonio San Martín y D. Agustín Jubera.....	Idem id.
5	Historia del movimiento republicano en Europa.....	Idem.....	D. Manuel Rodríguez y Vázquez.....	Nueve en id.
7	Curso elemental de materia farmacéutica mineral y vegetal.....	D. Enrique Calahorra de la Orden.....	El autor.....	Uno en id.
9	El cazador de bandidos.—Historias romancescas de los principales bandidos de Italia, por Ch. Vincent y R. G. David, traducido por.....	E. H. y F.....	Sres. Murcia y Martí.....	Idem id.
10	Breve historia de los gabinetes de Física y Química del Instituto de San Isidro de Madrid.....	D. Mariano Santisteban.....	El autor.....	Idem id.
12	Ensayo de Angiología anormal.—Casos de notable anomalía del sistema vascular, con grabados intercalados.....	D. Francisco Romero y Blanco.....	Idem.....	Idem en 4.º
14	Horas de inspiración.—Poesías.—Segunda edición corregida y aumentada.....	Doña Emilia Cale Torres de Quintero.....	La autora.....	Idem en 8.º
15	Manual del cabo y sargento, ampliado para oficiales.—Décimasexta edición, con un mapa y 34 formularios.....	D. Tomás Capdepon y D. José Cotarelo.....	Los autores.....	Idem id.
Id.	Historia universal.—Tomo décimo.—Documentos, biografías é índices.—Traducción de D. Nemesio Fernandez Cuesta.....	César Cantú.....	Sres. Gaspar, editores.....	Idem en 4.º
Id.	El desvío de la aguja náutica.—Con cuatro láminas.....	D. Antonio Terry y Rivas.....	El autor.....	Idem id.
Id.	Legislación marítima de España.—Manual de Reales órdenes de generalidad para el gobierno de la Armada.—Año de 1857.—Y Diccionario de Legislación marítima de 1857.....	D. Juan Lasso de la Vega y Argüelles.....	Idem.....	Dos tomos en un volumen en 4.º
Id.	Idem id.—Año de 1874.—Y Diccionario id. de 1874.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem id.—Año de 1872.—Y Diccionario id. de 1872.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem id.—Año de 1873.—Y Diccionario id. de 1873.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
17	Reseña histórica de la Biblioteca de la Facultad de Medicina.....	D. Joaquín Malo y Calvo.....	Idem.....	Uno en 8.º
19	Del Túrta al Danubio.—Memorias de la Exposición universal de Viena, con un prólogo de D. José Emilio de Santos.—Con un plano general de la Exposición.....	D. Juan Navarro Reverter.....	Idem.....	Idem id.
22	La corona de oro de Hanón.....	D. Casimiro Clavijo.....	Idem.....	Idem id.
Id.	El para-rayos.—Su utilidad, construcción y emplazamiento.....	D. Ricardo Márquez y Bausá.....	Idem.....	Idem id.
Id.	D. Camilo Ortiz.—Juguete cómico en un acto y en verso, original.....	D. Manuel Genaro Rentero.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Edgar Poé.—Drama en un acto y en verso, original.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	La Familia de D. Lucas.—Juguete cómico en un acto y en prosa, original.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	La redención del pasado.—Drama en dos actos y en verso.....	D. Miguel Pastorfido y D. Salvador María Granés.....	Alonso Gullon.....	Idem en 8.º
Id.	El mundo va á arder.—Zarzuela en un acto y en verso.—Música de Offenbach.....	D. Miguel Pastorfido.....	Alonso Gullon.....	Idem id.
Id.	Nobleza de amor.—Drama en un acto y en verso, original.....	D. José Jackoon Veyan.....	Idem.....	Idem id.
Id.	La calle de la Balconada.—Drama histórico en un acto y en verso, original.....	D. Daniel Balaciat.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Siempre amigos.—Juguete cómico en un acto y en verso, original.....	D. José de la Fuente y D. Aurelio Alcon.....	Los autores.....	Idem id.
Id.	El mejor partido.—Comedia en dos actos y en verso, original.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	La Señora de P***.—Disparate cómico en un acto y en verso, original.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
26	El mar.—Traducción de Mariano Blanch.....	J. Michelet.....	Juan Llordachs.....	Idem id.
Id.	Novísimo y completo estilo de escribir cartas.....	J. M.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Discursos de recepción y de contestación, leídos ante la Real Academia de Ciencias morales y políticas.—1860-1875.—Tomo primero.....	Varios.....	La Academia.....	Idem en 4.º
28	Programas de instrucción primaria para facilitar la enseñanza en las Escuelas.....	Doña Micaela Ferrer y Gamez de Otálorra.....	La autora.....	Idem en 8.º
Id.	El Insecto.—Traducción de Mariano Blanch.....	J. Michelet.....	Juan Llordachs.....	Idem id.
30	Revista europea.—Tomo cuarto.—Comprende los números publicados en los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1875 (v. entr.).....	Varios.....	Sres. Medina y Navarro.....	Idem en 4.º
Id.	Reseña histórica y análisis comparativo de las constituciones forales de Navarra, Aragón, Cataluña y Valencia.....	D. Serafin Olave y Díez.....	El autor.....	Idem en 8.º
MÚSICA.				
1.º	Panacea del Dr. Garrido.—Polka compuesta para curar la hipocondría ¡¡en dos minutos!! para guitarra.....	Tomás Damas.....	Pablo Martín.....	Uno en 4.º
Id.	Los celos.—Vals de salón para piano.....	D. Vicente Colomer Grajales.....	José Campo y Castro.....	Idem en folio.
Id.	El Carnaval de Venecia.—Fantasía fácil para piano.....	Manuel Fernandez Grajal.....	Idem.....	Idem id.
5	Tota Pulchra est María, á dos y tres voces con acompañamiento de órgano.....	Julian Calvo.....	Antonio Romero y Andía.....	Idem en 8.º
8	Nocturno para piano en re menor.....	Idem.....	Idem.....	Idem en folio.
Id.	Nubes.—Seguidillas para canto y piano, letra de D. José Martínez Monroy.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	El Grumete.—Zarzuela en un acto, letra de D. Antonio García Gutiérrez.—Partitura para canto y piano.....	Emilio Arrieta.....	Pablo Martín.....	Idem en 8.º
Id.	Cuento de Hadas.—Zarzuela mágico-fantástica en tres actos y 10 cuadros, letra de D. Ricardo Puente y Brañas.—Núm. 8.—Canción de los puches, para canto y piano.....	José Rogel.....	Antonio Romero.....	Idem en folio.
Id.	Cuento de Hadas.—Zarzuela mágico-fantástica en tres actos y 10 cuadros, letra de D. Ricardo Puente y Brañas.—Núm. 5.—Introducción y coro de zapateros.—Canto y piano.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
10	Panacea del Dr. Garrido.—Polka compuesta para curar la hipocondría ¡¡en dos minutos!! arreglada para flauta ó violín.....	L. Z. Clossenn.....	Pablo Martín.....	Idem en 4.º
15	Método de piano.....	José Miró.....	Mariano Martín Salazar.....	Idem en folio.
17	El Corzo.—Vals brillante para piano.....	J. Gotos.....	Sres. Vidal é hijo y Bernareggi.....	Idem id.
Id.	Albada.—Núm. 1.—Serenata catalana per piano y cant.—Poesía de Víctor Balaguer, version libre al castellano.....	F. M. Alvarez.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem.—Núm. 2.—Cansó catalana per piano y cant. Poesía de Víctor Balaguer, version libre al castellano.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	¡Yo te amo!—Melodía para canto y piano.—Letra de la inspirada poetisa Doña Isabel de Villamartin.—Obra 44.....	Jáime Biscarri.....	Idem.....	Idem id.

Días.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietaria.	Tomos y tamaño.
Id.	Tout à vous (todo para tí).—Tanda de vales para piano.....	Emile Waldteufel.....	D. Antonio Romero y Andia.....	Idem id.
19	¡¡Desahuciados!! «Siempre en su Farmacia, Luna, 6, al célebre Dr. Garrido encontrareis.»—Polca mazurka para piano.....	L. Z. Clossenn.....	D. Pablo Martín.....	Idem id.
23	La torre de marfil.—Capricho para piano.....	B. Sabater.....	Sres. Vidal é hijo y Bernareggi.....	Idem id.
Id.	Soñar despierto.—Pensamiento melódico para piano.—Ob. 88.....	J. Lubet y Albeniz.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Los rizos de una cubana.—Lanceros fáciles para piano.....	Modesto Borrell.....	Idem.....	Idem id.
28	¡Perche non riede?—Melodía con acompañamiento de piano.....	Roberto Segura.....	Idem.....	Idem id.
Id.	El diamante negro.—Zarzuela fantástica en dos actos y en verso, de Florival.—Núm. 2.—Tirolés-a. Ed. de piano con letra.....	B. de Monfort.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem id.—Núm. 3.—Ducto habanera. Ed. de piano con letra.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
30	A la justa reputacion del Dr. Garrido.—Polca mazurca de salon para guitarra.....	D. Tomás Damas.....	D. Antonio Romero.....	Idem id.
Id.	Cuento de Hadas.—Zarzuela mágico-fantástica en tres actos, letra de D. Ricardo Puente y Brañas.—Núm. 3.—Brindis del farol para canto y piano.....	José Rogel.....	D. Antonio Romero y Andia.....	Idem id.
<b>ENTREGAS.</b>				
1.º	La familia.—Revista de recreo, instruccion y moralidad, ilustrada con fotografías.—Año primero.—Núm. 5.....	D. José y D. Manuel Oliver y Hurtado.	D. Emilio Ruiz de Salazar.....	Un cuaderno en 4.º
4	Granada y sus monumentos árabes.—Pliegos 23 y 24.....	Varios.....	Los autores.....	Dos pliegos en 8.º
7	Revista europea.—Núm. 67.—Año segundo.—Tomo cuarto.....	Varios.....	Sres. Medina y Navarro.....	Un cuaderno en 4.º
9	Diccionario razonado de Legislacion y Jurisprudencia.—Nueva edicion, reformada y considerablemente aumentada por D. León Galindo y de Vera y D. José Vicente y Caravantes.—Entrega 12 del tomo segundo.....	D. Joaquin Eseriche.....	Doña Engracia Biec.....	Idem en folio.
12	El Siglo futuro.—Diario católico.—Números 40 à 70.—Año primero.	Varios.....	D. Domingo Fernandez Vidal.....	Treinta y un pliegos en folio.
Id.	Revista europea.—Núm. 68.—Año segundo.—Tomo cuarto.....	Varios.....	Sres. Medina y Navarro.....	Un cuaderno en 4.º
13	La familia.—Revista de recreo, instruccion y moralidad, ilustrada con fotografías.—Año primero.—Números 6 y 7.....	Varios.....	D. Emilio Ruiz de Salazar.....	Dos en id.
Id.	Revista universal y del mundo católico.—Año primero.—Tomo primero.—Números 1 y 2.....	Varios.....	D. Hipólito Lombra.....	Idem id.
Id.	El Anunciador de Madrid.—Diario especial de anuncios.—Números 272 à 286.....	Varios.....	D. Francisco Margalet.....	Quince pliegos en folio.
16	Tratado elemental de higiene privada y pública, con adiciones y bibliografías, por Beaugrand.—Traduccion de D. Joaquin Olmedilla y Puig.—Cuadernos 3, 4 y 5.....	D. A. Becquerel.....	D. Carlos Bailly-Bailliere.....	Tres cuadernos en 4.º
19	El idioma francés al alcance de los españoles, ó nuevo sistema práctico.—Entregas 11 à 20.....	D. Enrique Benavent y Rocamora.....	El autor.....	Diez en id.
21	Revista europea.—Núm. 69.—Año segundo.—Tomo cuarto.....	Varios.....	Sres. Medina y Navarro.....	Uno en id.
24	Diccionario razonado de Legislacion y Jurisprudencia.—Nueva edicion, reformada y considerablemente aumentada por D. León Galindo y de Vera y D. José Vicente y Caravantes.—Entrega 13 del tomo segundo.....	D. Joaquin Eseriche.....	Doña Engracia Biec.....	Idem en folio.
26	La familia.—Revista de recreo, instruccion y moralidad, ilustrada con fotografías.—Año primero.—Núm. 8.....	D. José y D. Manuel Oliver y Hurtado.	D. Emilio Ruiz de Salazar.....	Idem en 4.º
Id.	Granada y sus monumentos árabes.—Pliegos números 23, 26 y 27.	Varios.....	Los autores.....	Tres pliegos en 8.º
28	Revista europea.—Núm. 70.—Año segundo.—Tomo cuarto.....	Varios.....	Sres. Medina y Navarro.....	Un cuaderno en 4.º
Id.	Código penal reformado de 1870, concordado y comentado.—Cuadernos 6 al 10.....	D. Salvador Viada y Vilaseca.....	El autor.....	Cinco en id.
30	El Anunciador de Madrid.—Diario especial de anuncios.—Números 287 à 301.....	Varios.....	D. Francisco Margalet.....	Quince pliegos en folio.

Madrid 2 de Julio de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

**Gobierno de la provincia de Almería.**

D. Onofre Amat y Aguilar, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que por decreto de esta fecha he tenido á bien anunciar la subasta de espartos sobrantes de los terrenos comunales del pueblo de Tabernas para los años corriente y venideros de 76, 77, 78 y 79, por la cantidad de 7.000 quintales métricos en cada un año, por el precio de 1 peseta 50 céntimos quintal, y entrega al vecindario de 3.000 quintales métricos que se destinan á su aprovechamiento, comprendiendo ámbas partidas los 10.000 quintales métricos que se ha calculado producirán en cada un año los expresados terrenos, recibiendo el rematante por cada quintal métrico de los 3.000 que entregue al vecindario 2 pesetas 30 céntimos como gastos de recoleccion.

El remate tendrá lugar el día 27 del corriente en este Gobierno de provincia y en el pueblo de Tabernas, en el primero bajo la presidencia del Sr. Gobernador y en el segundo bajo la del Alcalde, con sujecion al pliego de condiciones que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y que estará de manifiesto en esta Seccion de Fomento y Secretaría de Ayuntamiento del expresado pueblo.

Dado en Almería á 3 de Julio de 1875.—El Gobernador, O. Amat.—El Jefe de la Seccion, José M. Blanco Muñoz.

**Gobierno de la provincia de Búrgos.**

Autorizado este Gobierno por orden de 31 de Mayo último para instruir el expediente justificativo de los méritos y servicios que D. Antonio Martínez Acosta como Alcalde constitucional de esta capital prestó al vecindario de la misma con motivo de la inundacion ocurrida el día 11 de Junio del año próximo pasado, á fin de averiguar si los efectos y servicios ejercidos por dicho señor le hacen acreedor á ingresar en la Orden civil de la Beneficencia, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido en el art. 5.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1837, señalar el plazo de 15 dias, contados desde la fecha de la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que las personas que tengan que reclamar en pro ó en contra de los hechos que comprende el expediente incoado se sirvan verificarlo dentro del término prescrito ante el señor Vicepresidente de la Junta provincial de Beneficencia, Don Francisco Blanco de Mendizábal, vecino de esta ciudad, nombrado Fiscal para la práctica de las actuaciones conducentes al efecto.

Búrgos 6 de Junio de 1875.—El Gobernador, José Francés de Alataza.

**Diputacion provincial de Jaen.**

*Comision provincial.*

En cumplimiento de acuerdo de la Comision provincial, se anuncia la subasta del trozo segundo de carretera provincial de Mancha-Real hasta el empalme en las particiones, con la de primer orden de la estacion de Vilches á Almería, pasando por Jimena y Bedmar, bajo las condiciones del pliego que á continuacion se inserta.

Jaen 6 de Julio de 1875.—El Vicepresidente, A. Mariscal.—Por acuerdo de la Comision provincial, el Secretario, Francisco Flores Suazo.

*Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata del trozo segundo de la carretera provincial de Mancha-Real hasta el empalme en las particiones, con la de primer orden de la estacion de Vilches á Almería pasando por Jimena y Bedmar, cuyo presupuesto asciende á 80.347 pesetas 57 céntimos.*

1.º La subasta se verificará en el Gobierno civil de esta provincia el día 13 de Agosto próximo, á las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil, con asistencia de un Diputado nombrado por la Comision provincial, y demás funcionarios que deban presenciar el acto.

2.º Llegado el día del remate y en la primera media hora presentarán los licitadores sus proposiciones con entera sujecion al modelo que al final se estampa, y por medio de pliegos cerrados cuya cubierta rubricará el portador, entregándolo al Sr. Presidente, el que dispondrá se numeren por el orden que se le presenten.

3.º A los referidos pliegos se ha de acompañar documento que acredite la entrega en la Caja de Depósitos ó en la sucursal de la misma del 5 por 100 de la cantidad señalada en el anuncio, como fianza provisional para responder del resultado del remate.

4.º Una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse bajo ningun pretexto ni motivo.

5.º A la hora señalada procederá el Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que han sido entregados, leyendo las proposiciones en alta voz y tomándose nota del contenido por el actuario de la subasta, que á su vez publicará para satisfaccion de los concurrentes.

6.º El remate se considerará adjudicado á favor del que hubiese presentado la proposicion más ventajosa; pero no tendrá efecto ni valor alguno hasta que recaiga la aprobacion competente.

7.º Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, la nueva licitacion entre sus autores tendrá efecto el día en que se anuncie con la necesaria anticipacion. Este nuevo remate se celebrará en licitacion abierta, que durará por lo ménos 40 minutos, pasados los cuales se terminará cuando lo disponga el Presidente, previo apercibimiento. El licitador ó licitadores podrán concurrir á este remate por sí ó por medio de apoderado ó encargado, entendiéndose que renuncia su derecho si no lo ejerce de uno ó de otro modo.

8.º Para tomar parte en la subasta es necesario que acrediten los licitadores conservan el depósito de que habla la condicion 3.º

9.º Luego que la adjudicacion provisional del remate haya sido aprobada por quien corresponda, el contratista aumentará el depósito con el carácter de definitivo, y ántes del otorgamiento de la escritura, hasta el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiera adjudicado el remate, en la Caja de Depósitos ó en la sucursal de la misma, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, y en los que no los tuviesen, al de su cotizacion en la Bolsa el día de la fecha de la orden de aprobacion del remate; cuya fianza quedará en garantía hasta la recepcion final de las obras.

10.º Será obligacion del contratista otorgar la escritura de contrata en el término de 30 dias, á contar desde aquella fecha, bajo la pena de la pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta.

11.º Se dará principio á la construccion de las obras dentro del término de 30 dias, que empezarán á contarse desde la propia fecha, debiendo darlas terminadas en el plazo de un año.

12. Se acreditarán mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Director facultativo. Su abono se hará sin descuento alguno en la Depositaria de la provincia.

13. El contratista tendrá derecho al abono del 6 por 100 anual del importe de las certificaciones que no le sean satisfechas dentro de los dos meses siguientes á aquel á que corresponda la certificacion desde el día en que termine el plazo indicado, con sujecion á lo que preceptúa el art. 39 del pliego de condiciones generales aprobadas por dicho Real decreto.

*Modelo de proposicion.*

El que suscribe, conforme en un todo con el presupuesto, planos y condiciones para la construccion del trozo segundo de carretera provincial de Mancha-Real hasta el empalme en las particiones, con la de primer orden de la estacion de Vilches á Almería, se obliga á ejecutar dichas obras por la cantidad de..... (en letra).

(Fecha y firma del licitador.)

Jaen 6 de Julio de 1875.—El Vicepresidente, Antonio Mariscal.—Por acuerdo de la Comision provincial, el Secretario Francisco Flores Suazo.

**Administracion económica de la provincia de Barcelona.**

Habiendo sufrido extravío la factura-resguardo que bajo el núm. 203 se le diese por la Seccion de Caja de esta Administracion económica á D. Federico Janer de tres cupones del 3 por 100 interior presentados en Diciembre de 1870, he acordado en vista de antecedentes hacer público que queda nula y de ningun valor la expresada factura núm. 203.

Barcelona 7 de Julio de 1875.—El Jefe económico, Antonio Laá.

**Administracion económica de la provincia de Baleares.**

Habiendo sufrido extravío las cartas de pago talonarias de los depósitos necesarios, constituidos en la Caja de Depósitos á disposicion del Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja de esta capital, señaladas con los números 436, 439, 519 y 537 del registro, impuestos el primero en 23 de Marzo de 1865 por Doña Ramona Torres, en cantidad de 1.374 rs. 35 céntimos, igual 393 pesetas 89 céntimos; el segundo en 30 del mismo mes por Francisco Ramis, en cantidad de 600 reales, igual á 150 pesetas; el tercero en 13 de Marzo de 1860 por el mismo Ramis, en cantidad de 166 rs. 60 céntimos, igual á 41 pesetas 63 céntimos, y el cuarto en 3 de Octubre del expresado año por el propio Ramis, en cantidad de 200 rs., igual á 50 pesetas;

Se invita á las personas que las tuviesen en su poder para que las presente en la Seccion de Intervencion de esta oficina; en la inteligencia que de no verificarlo ántes de dos meses, á contar desde el día de la publicacion del presente anuncio, se procederá al pago de los indicados cuatro depósitos á Bartolomé Ramis por orden del mismo Juzgado que los ha liberado á su favor, quedando la Caja libre de ulterior responsabilidad.

Palma 6 de Julio de 1875.—El Jefe económico, Casimiro Urrech.

**Administracion económica de la provincia de Madrid.**

Por renuncia de D. José María Polo, Visitador que era de la Renta del papel sellado de esta provincia, la Empresa del Timbre ha nombrado en su reemplazo á D. Francisco Diaz Conde.

Lo que esta Administracion económica participa al público para su conocimiento.

Madrid 10 de Julio de 1875.—Gabriel Sanchez Alarcon.

**Administracion económica de la provincia de Málaga.**

Por el presente se cita y emplaza á D. Joaquin Acosta y Montealegre, D. Ramon Antonio Pico y D. Ramon Vallado- lid, individuos que fueron de la Junta del Crédito público de esta provincia desde Setiembre de 1823 hasta 4 de Febrero de 1824, para que en el término de nueve dias se presenten en esta Administracion económica para enterarse de un asunto que les compete; en la inteligencia de que de no hacerlo se les originarán los perjuicios consiguientes.

Málaga 7 de Julio de 1875.—El Jefe económico, Agustin Genos.

**Administracion del Correo Central.**

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 10 de Julio de 1875.

- Núm. 187 Antonio Ferrer.—Almansa.
- 188 Antonio Jimenez.—Granada.
- 189 Antonio Lopez.—Ontaneda.
- 190 Andrés Esoudero.—Mahon.
- 191 Baldomero Garcia.—Cádiz.
- 192 Cecilio Vallejo.—Huerta de Valdecarábanos.
- 193 Cayetano Cabezas.—Villarejo del Valle.
- 194 Encarnacion Garcia.—Andújar.
- 195 Facundo Cortadellas.—Valencia.
- 196 Felipe Alfán.—Sevilla.
- 197 Gonzalo Gozalvez.—Villalgorido del J.
- 198 José Alonso.—Palencia.
- 199 Miguel Massieu.—Las Palmas.
- 200 Micaela Fesser.—San Ildefonso.
- 201 Manuel Lopez.—El Pardo.
- 202 Manuel Fernandez.—Aldea de Arriba.
- 203 Mercedes Sanz.—Valencia.
- 204 Marquesa viuda de Cilleruelo.—Las Fraguas.
- 205 Pablo Aylaga.—Serracines.
- 206 Pedro Meldisonaque.—Santander.
- 207 Pio Puente y R.—Colmenar de O.
- 208 Silvain Cambó.—Valencia.

Madrid 11 de Julio de 1875.—El Administrador, Martin Botella.

**Universidad literaria de Barcelona.**

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Junio último, han de proveerse por concurso dos plazas de Auxiliares para cada una de las cinco Facultades de la Universidad literaria de Barcelona, y otras dos para cada uno de los siete Institutos de segunda enseñanza del distrito universitario, con la gratificacion anual de 1.500 pesetas las de las Facultades y de 1.000 las de los Institutos.

Para ser nombrado Profesor auxiliar de Facultad se necesita haber cumplido la edad de 22 años, hallarse en posesion del título de Doctor en la respectiva, y del de Licenciado si se trata de Instituto, ó tener hechos en cualquiera de estos dos casos los ejercicios del grado, cuyo título deberán presentar al tomar posesion, y justificar tambien alguna de las circunstancias siguientes: haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura; haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios; ser Catedrático excedente.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en el Rectorado de la Universidad de Barcelona en el término de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Barcelona 6 de Julio de 1875.—El Rector, Estanislao Reynolds y Rabassa.

**Universidad literaria de Granada.**

Se hallan vacantes en cada uno de los Institutos de segunda enseñanza de Almería, Baeza, Granada, Jaen y Málaga, de este distrito universitario, dos plazas de Auxiliares mandadas crear por Real decreto de 25 de Junio último para desempeñar las cátedras vacantes en las respectivas secciones de Letras y Ciencias, y sustituir á los Profesores en sus ausencias y enfermedades, con la gratificacion de 4.000 pesetas cada una.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se requiere:

- 1.º Haber cumplido la edad de 22 años.
- 2.º Hallarse en posesion del título de Licenciado en las Facultades de Filosofia y Letras ó Ciencias, ó tener hechos los ejercicios del grado, cuyo título deberá presentarse al tomar posesion del cargo.
- Y 3.º Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura en la seccion respectiva; haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza correspondiente á la seccion en que se pretenda prestar sus servicios; ser Catedrático excedente.

En el caso de no presentarse aspirantes adornados de dichas circunstancias, el nombramiento podrá recaer en persona que reuna solamente la de ser Licenciado en la Facultad respectiva.

Los aspirantes que se hallen adornados de los requisitos expresados, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado en el preciso término de 20 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Lo que en cumplimiento del art. 8.º del referido Real decreto se publica para conocimiento de los interesados.

Granada 3 de Julio de 1875.—El Rector, Dr. N. de Paso y Delgado.

Se hallan vacantes dos plazas de Auxiliares en cada una de las Facultades de Derecho, Medicina, Farmacia, Filosofia y Letras y de Ciencias de esta Universidad, con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, las cuales se han mandado crear por Real decreto de 25 de Junio último para desempeñar las cá-

tedras vacantes en las respectivas enseñanzas y sustituir á los Profesores en sus ausencias y enfermedades.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se requiere:

- 1.º Haber cumplido la edad de 22 años.
- 2.º Hallarse en posesion del título de Doctor en la Facultad respectiva, ó tener hechos los ejercicios del grado, cuyo título deberá presentarse al tomar posesion del cargo.
- Y 3.º Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura; haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, y relativa á materias de la Facultad en que se pretenda prestar sus servicios; ser Catedrático excedente. En el caso de no presentarse aspirantes adornados de alguna de dichas circunstancias, el nombramiento podrá recaer en persona que reuna solamente la de ser Doctor en la Facultad respectiva.

Los aspirantes que se hallen adornados de los requisitos expresados, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado en el preciso término de 20 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Lo que en cumplimiento del art. 8.º del referido Real decreto se publica para conocimiento de los interesados.

Granada 3 de Julio de 1875.—El Rector, Dr. N. de Paso y Delgado.

**Universidad literaria de Valladolid.**

Creadas en esta Universidad por el Real decreto de 23 de Junio último dos plazas de Profesores auxiliares para la Facultad de Derecho, igual número para la de Medicina, una para la Seccion de Letras y otra para la de Ciencias, con la gratificacion de 1.800 pesetas anuales, y dos para cada uno de los Institutos de Valladolid, Palencia, Burgos, Santander, Vitoria, Bilbao y Vergara (hoy en San Sebastian), gratificadas con 1.000 pesetas cada año, los aspirantes á dichos cargos presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria general de esta Escuela, en el término de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acreditando haber cumplido 22 años y reunir algunas de las siguientes circunstancias: haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura; haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios; ser Catedrático excedente, y ser Doctor en la Facultad respectiva en que aspire enseñar, ó Licenciado si pretende para Institutos.

Lo que de conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del citado Real decreto se anuncia para conocimiento de los interesados.

Valladolid 8 de Julio de 1875.—El Rector, Dr. José María Frias.

**Junta facultativa económica de la Fábrica de armas de Toledo.**

Debiendo celebrarse el dia 12 de Agosto de 1875 subasta pública para la enajenacion de 25 toneladas métricas de laton en recortes, existentes en esta Fábrica, procedentes de la fabricacion de cartuchos metálicos, se anuncia para conocimiento de todas aquellas personas que deseen tomar parte en la licitacion, que tendrá lugar ante la Junta facultativa económica en el expresado dia.

El precio máximo que ha de servir de tipo para la subasta será el de 247 pesetas 50 céntimos el quintal métrico.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, arregladas literalmente al siguiente modelo:

El que suscribe, vecino de....., provincia de....., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicados para la venta en pública subasta de 25 toneladas métricas de laton en recortes, procedentes de la Fábrica de armas de Toledo, se comprometo á adquirirlas al precio de..... (el que sea, en pesetas y céntimos, en letra y sin enmienda) acompañando en garantía el resguardo de depósito exigido.

(Fecha y firma del autor.)

Las indicadas proposiciones podrán presentarse en los 10 minutos ántes de la hora en que se cita para la celebracion de la subasta al Sr. Presidente del Tribunal, acompañadas del documento que acredite haber hecho en la Caja de Depósitos el del 5 por 100 respecto de la totalidad del servicio conforme al precio limite marcado, bien en metálico ó en valores del Estado admisibles segun la legislacion vigente.

Toledo 7 de Julio de 1875.—El Oficial segundo de Administracion militar, Secretario, Juan Contreras.—V.º B.º—El Coronel Director Presidente, José Carvajal.

**Junta económica de la Fábrica de pólvora de Granada.**

Debiendo celebrarse á los 10 dias del en que se inserte el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, ó al siguiente si el décimo fuese festivo, y á las nueve de la mañana, segunda subasta pública ante la Junta económica de la Fábrica de pólvora de Granada, para el acopio de los materiales y mano de obra necesarios al ensanche, construccion y reforma de varios talleres y adquisicion de maquinarias para los mismos, se anuncia al público para conocimiento de todos los que quieran tomar parte en la licitacion, la cual ha de celebrarse á la hora prefijada en el local denominado el Afino, en cuya oficina se hallarán de manifiesto los planos y pliegos de condiciones, todos los dias no feriados, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde.

Las proposiciones deberán entregarse en pliegos cerrados media hora ántes de empezar el remate al Presidente del Tribunal, y acompañadas del documento que acredite haber hecho en la Caja de Depósitos de la provincia el del 5 por 100 del importe del servicio que se subasta, y los que deberán redactarse como el siguiente:

**Modelo de proposicion.**

El que suscribe, vecino de....., enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar en pública subasta el acopio de materiales, mano de obra y adquisicion de máquinas de fabricacion que en los mismos se determinan con destino á los nuevos talleres de la Fábrica de pólvora de Granada, se comprometo á verificar el servicio comprendido en el pliego ó pliegos números..... (tanto) bajo las condiciones aprobadas y de que está enterado, á los precios siguientes:..... (que detallará en letra, cantidad y valor en unidad de pesetas).

(Fecha y firma.)

Granada 5 de Julio de 1875.—El Oficial segundo, Secretario, Pedro Serrano.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.**

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 11 de Julio de 1875.

**INGRESOS.**

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Impuestos por continuacion.	Nuevas imponentes.	Total de imponentes.	Importe en rs. vn.
Central.—Plazuela de las Descalzas.....	830	430	1.000	533.477
Sucursel 1.ª.—Plazuela de San Millan, núm. 11...	96	40	106	51.534
Idem 2.ª.—Calle del Pez, números 1 y 3, principal.	77	5	82	39.365
Idem 3.ª.—Calle del Barquillo, núm. 30.....	47	2	49	40.580
TOTALES.....	1.040	467	1.207	634.706

**PAGOS.**

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en reales vellon.
Central.—Plazuela de las Descalzas.....	73	54	127	184.922

El Director Gerente, Braulio Anton Ramirez.

**Ayuntamiento de Brion.**

Los mozos que á continuacion se expresan han sido declarados soldados para la quinta de 70.000 hombres, como procedentes de las reservas del año pasado de 1873 y primera y segunda de 1874, y se les señalaron los términos que se mencionarán para su presentacion.

**Mozos de la segunda reserva de 1874.**

- Núm. 1. Parroquia de los Angeles.—Manuel Bello Rics.—En la Habana.
- 2. Idem id.—Manuel Brocos Zabala.—En id.
- 5. Idem de Luña.—Manuel Sanchez Mato.—En Cádiz.
- 6. Idem de Brion.—Urbanó Casto Romero Pereira.—En la Habana.
- 8. Idem de Bastales.—Constantino Landeira Blanco.—En idem.
- 10. Idem de Brion.—Juan Lorenzo Revoredo Rey.—En id.
- 12. Idem de Luña.—José María Codoso y Bouzas.—En id.
- 13. Idem de Brion.—Luis Casaldoeiro Eparis.—En id.
- 15. Idem de Luña.—Francisco Lorenzo San Pedro.—En idem.
- 18. Idem de Bastabales.—Manuel Rey Calvo.—En id.
- 19. Idem de Brion.—Manuel Lago Casaldoeiro.—En id.
- 20. Idem de Bastabales.—José María Lemos Miguez.—En idem.
- 21. Idem de Viceso.—Manuel Villar Barca.—En id.
- 22. Idem de Ons.—José María Forjan Suarez.—En id.
- 24. Idem id.—Juan Barca Gomez.—En id.
- 25. Idem de Brion.—Manuel Ramon San Martin.—En id.
- 26. Idem de los Angeles.—Andrés Arca Alvarez.—En id.
- 27. Idem de Viceso.—José María Freire.—En ignorado paradero.
- 28. Idem id.—Domingo Antonio Barbazan Cantelar.—En la Republica Argentina.
- 29. Idem de los Angeles.—Ricardo Eparis Gonzalez.—En la Habana.
- 32. Idem de Bastabales.—José Framil Martinez.—En id.
- 33. Idem de Cornanda.—Juan Pais Soutiño.—En id.
- 34. Idem id.—José María Pais.—En Cádiz.
- 35. Idem de Brion.—Ramon Canedo Boquete.—En la Habana.
- 36. Idem de Luña.—Alejandro Gomez Agrafojo.—En id.
- 37. Idem de Bastabales.—Jorge Miguez.—En id.
- 39. Idem de Ons.—Andrés Forjan Suarez.—En id.
- 42. Idem de Brion.—Ramon José Antonio Forjan.—En id.

**Mozos de la primera reserva de 1874.**

- Núm. 2. Parroquia de los Angeles.—Manuel Miguez Miguez.—En la Habana.
- 3. Idem id.—Juan Silveira.—En id.
- 5. Idem de Ons.—Francisco José Granja Rodriguez.—En Cádiz.
- 6. Idem de Luña.—Manuel Suarez Barbazan.—En Buenos-Aires.
- 7. Idem de Viceso.—Simon Proupin.—En Cádiz.
- 8. Idem de San Salvador.—José Manuel Mayo Tarrío.—En ignorado paradero.
- 9. Idem de Brion.—José Prudencio Perez Ferreiro.—En la Habana.
- 10. Idem de Ons.—Manuel Freire Bouzas.—En ignorado paradero.
- 11. Idem de Viceso.—Domingo Trigo.—En la Habana.
- 12. Idem de Brion.—Miguel Durán Gerpe.—En id.
- 13. Idem de Luña.—Manuel Lapido Blanco.—En Buenos-Aires.
- 16. Idem de Brion.—Ramon Barreiro.—En Portugal.
- 17. Idem de los Angeles.—José Presas Ferreiro.—En ignorado paradero.
- 18. Idem de Brion.—José Benito Magariños.—En la Habana.
- 21. Idem de Boullon.—José Constantino Freire Castaño.—En Cádiz.
- 22. Idem de Cornanda.—Antonio Cunqueiro Casal.—En ignorado paradero.
- 23. Idem de Brion.—Elias Antonio Carballo Noya.—En la Habana.

**Mozos de la reserva de 1873.**

- Núm. 1. Parroquia de Viceso.—Manuel Freire.—En la Habana.
- 3. Idem de Ons.—Andrés Suarez.—En ignorado paradero.
- 4. Idem de los Angeles.—Benito Lorenzo Monteagudo.—En la Habana.
- 5. Idem de Luña.—Santiago José María Gomez Mato.—En id.

- Núm. 7. Parroquia de San Salvador.—Tomás Neira Vazquez.—En Cádiz.
8. Idem de Brion.—Luis Constantino Barreiro Perez.—En la Habana.
10. Idem de Ons.—Manuel Lueiro Campos.—En Cádiz.
12. Idem id.—Antonio Lueiro Ons.—En la Habana.
14. Idem id.—Manuel Ruso Pedronzos.—En id.
16. Idem de Bastabales.—Manuel Arufe Guisande.—En id.
17. Idem de Ons.—José María Rodríguez Forjan.—En id.
18. Idem de Viceso.—Sebastian Lueiro Calo.—En id.
19. Idem de Luaña.—Antonio Narciso Mato Perez.—En Cádiz.
20. Idem de Bastabales.—José Patron Diaz.—En la Habana.
21. Idem id.—José María Mirazo Castro.—En id.
22. Idem de Viceso.—Domingo Freire Pais.—En id.
24. Idem de Brion.—Luis Cabada Portillos.—En id.
27. Idem de Cornanda.—Manuel Neo Camaño.—En id.
29. Idem de los Angeles.—Manuel Otero Vidal.—En id.
31. Idem de Bastabales.—Manuel Miguez Crespo.—En id.
32. Idem de los Angeles.—Mariano Novo Raíces.—En id.
34. Idem id.—Francisco Brocos Zabala.—En id.
35. Idem de Viceso.—José Barbazan Bameiro.—En id.
38. Idem de Bastabales.—Manuel Pais Nuñez.—En id.
43. Idem de Brion.—Manuel Pereira Rey.—En id.
45. Idem id.—Valentin de Castro.—En id.
47. Idem id.—Manuel Antonio Fernandez.—En id.
48. Idem de Ons.—Manuel Pais Tuñas.—En ignorado paradero.

Y con el fin de que hagan aquella á los 15 dias, dos y cuatro meses despues de publicada esta requisitoria en los *Boletines oficiales* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, segun que se hallen en Cádiz, en la Habana y en las Repúblicas del Sur ó ignorado paradero, advertidos que si no lo ejecutan se les declarará prófugos y se les perseguirá como tales, lo pongo en Brion á 1.º de Julio de 1875.—El Alcalde, Ramon Tojo.

#### Alcaldía de Cieza.

D. Antonio Miñano Pay, Alcalde de esta villa. Hago saber que se halla vacante una plaza de Facultativo municipal para la asistencia de pobres, dotada con 2.000 pesetas en cada un año, y otra de Farmacéutico con 750. Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento durante 20 dias, que se contarán desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia. La provision se hará por el Ayuntamiento y asamblea de asociados con sujecion á las bases aprobadas, que estarán de manifiesto en dicha Secretaría, y á la legislación vigente. Cieza 5 de Julio de 1875.—Antonio Miñano.

#### Alcaldía de Magan.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular del mismo, por renuncia espontánea del que la obtenia, habiendo acordado el Ayuntamiento y Junta de asociados anunciarla para su provision, en conformidad á lo que dispone el reglamento de 24 de Octubre de 1873; su dotacion consiste en 750 pesetas anuales, satisfechas de los presupuestos municipales, por la asistencia de 50 familias pobres, quedando el Facultativo en libertad para contratar con los demás vecinos. La poblacion asciende á 4.001 almas, segun el censo oficial de poblacion; es sana, y se halla á 13 kilómetros de distancia de Toledo.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes con copias en forma legal de sus títulos al Presidente del Ayuntamiento, en el término de 20 dias, á contar desde su insercion.

#### Alcaldía de Navarrete de Rioja.

El Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, en sesion del dia 22 de Junio último, acordó anunciar las vacantes de Médico-Cirujano y Ministrante titulares de la misma, con la dotacion anual de 1.000 pesetas el primero y 400 el segundo, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia cada uno á 400 familias pobres designadas por el Ayuntamiento.

Los que deseen obtener dichas plazas pueden presentar sus solicitudes al Ayuntamiento dentro del término de 20 dias, acompañando á las mismas copias autorizadas de sus títulos. Navarrete de Rioja 8 de Julio de 1875.—El Alcalde, Tomás Santaolalla.

#### Alcaldía de Rus.

D. Juan María Crespo Teruel, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Rus, provincia de Jaen.

Hago saber que por acuerdo de dicha Corporacion se anuncia la vacante de la plaza de Médico-Cirujano titular de la misma, con la dotacion de 2.875 pesetas anuales, pagadas por mensualidades, sin tener opcion el facultativo á ninguna clase de igualatorio con los vecinos; todo bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Municipio y prescripciones del reglamento de 24 de Octubre de 1873.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Rus 5 de Julio de 1875.—Juan M. Crespo.—Por su orden, Luis Godoy, Secretario.

#### Alcaldía de Villalva.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito que tiene 12.000 habitantes. La asignacion consiste en 1.500 pesetas, pagadas trimestralmente del presupuesto municipal, por la asistencia de 400 vecinos pobres, la de la cárcel del partido y la expedicion de cerificados de defuncion á todos los que no haya asistido otro Médico en su última enfermedad. Tiene regulada la asistencia á los ricos, percibiendo una peseta por cada visita en la villa y sus arrabales, dos dentro del radio de una legua y tres á lo restante del distrito, así como una por consulta en su casa.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento dentro del término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Villalva (Lugo) 4 de Julio de 1875.—Por acuerdo del Ayuntamiento, el Alcalde, Pedro Gonzalez Maceda.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

#### Juzgados eclesiásticos.

##### Madrid.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Sr. Dr. D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario eclesiástico de esta Heroica Villa de Ma-

dríd y su partido, se cita á Cándido Soto, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el improrogable término de 15 dias, contados desde la insercion de este edicto, comparezca en la Notaría del infrascripto, calle de la Pasa, núm. 3, principal, á conceder ó negar el consejo prevenido en la ley de 20 de Junio de 1862 á su hijo Marcelino, natural de Urda, de esta diócesis, de 24 años de edad, para el matrimonio que intenta con Isabel García y Rodríguez, natural de Montas, diócesis de Oviedo, hija de Ramon y de Ramona, de 21 años de edad; apercibido que de no hacerlo se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 30 de Junio de 1875.—V.º B.º—Dr. Salazar.—Por mandado de S. S., Juan Moreu.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Doctor D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario eclesiástico de esta Corte y su partido, se cita y emplaza á Andrés Vazquez, natural de los Teijos, parroquia de Santiago de Bravos, diócesis de Mondoñedo, provincia de Lugo, hijo de Francisco Vazquez y Cayetana Martinez, y padre legítimo de Rosa Vazquez y Fernandez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 dias, á contar desde el siguiente al de la publicacion del presente, comparezca en la audiencia de S. S., sita en la calle de la Pasa, núm. 3, cuarto principal, á conceder ó negar á su referida hija el consejo prevenido en el artículo 13 de la ley de 20 de Junio de 1862 para el matrimonio que intenta con Francisco Cerbo y Lopez; en la inteligencia que de no hacerlo se entenderá que renuncia al derecho que le concede la expresada ley, y se dará al expediente el curso que en derecho corresponda.

Madrid 7 de Julio de 1875.—Licenciado Cirilo Brea y Egea.

#### Juzgados militares.

##### Alicante.

D. Virgilio Cabanellas y Eguía, Teniente Coronel Comandante, Sargento Mayor de esta plaza.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por este tercer edicto para que se presenten en el Gobierno militar de esta plaza en el término de 30 dias, á contar desde esta fecha, á Salvador Cortés Jimenez, Joaquin Martinez Alcina, alias Lluña, José Colomer García, alias El hermano de Orelleta, José Corbi Gonzalez, alias El Borrego, Francisco Rico Navarro, alias Francisco el de Castalla, Juan Gil Poveda, alias el Chilo, Joaquin Lopez Navarro, alias Trujimos, Antonio Vicent y Monzo, alias El hijo de Vicent el de la Forca, Amancio Monzo y Guardiola, alias El primo de Marraneta, Antonio Grau Perez, Joaquin Delves Juan, alias Guanta, Ramon Sanchez Crespo, alias El hijo del Niguero, Francisco García Juan, alias El yerno del Mediero de la casa de Mirete, y Lorenzo Monzó y Navarro, alias El hijo del Mediero de la casa de Mirete; los cuales han de comparecer á dar sus descargos en la sumaria que me hallo instruyendo con motivo de la sedicion tumultuaria contra el impuesto de consumos ocurrida en Monóvar el 23 de Marzo último; y dado caso de no presentarse en el plazo señalado serán sentenciados en rebeldía.

Alicante 1.º de Julio de 1875.—Virgilio Cabanellas.

##### Cádiz.

Antonio Amaya, carabinero de la quinta compañía de la Comandancia de Cádiz, y Escribano de la causa que se sigue por robo de pan contra los paisanos Estéban Trillo Romero y Lorenzo Montes, de la que es Juez fiscal D. José García Baquero, Comandante de infantería.

Usando de las facultades que S. M. confiere en sus Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo á los paisanos Estéban Trillo Romero y Lorenzo Montes, para que en el término de 10 dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, se presenten en la cárcel pública de esta ciudad á dar sus descargos en la causa que se les sigue por robo de pan el dia 3 de Abril último en la ciudad de Jerez de la Frontera; pues de no comparecer en el referido plazo se les seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Encargo y ruego al mismo tiempo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policia, procedan á la busca y captura de dichos individuos, y en caso de ser aprehendidos los conduzcan á la cárcel castillo de San Sebastian de esta ciudad á mi disposicion.

Cádiz 3 de Julio de 1875.—V.º B.º—García.—Antonio Amaya.

D. Francisco Fernandez Escalera de Peñaranda, Teniente de navio de primera clase de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia, y Fiscal de una sumaria.

Hago saber que ignorándose el paradero de los señores apellidos Jimenez, Castaño, Carbonell y Lofon, no sabiendo sus nombres, y cuyos señores vinieron de pasaje en el vapor *Aurverá* de Manila á este puerto el 18 de Julio de 1874, el primero empleado cesante de Hacienda, natural de Torros, provincia de Málaga; el segundo idem al anterior, natural de Badajoz; el tercero empleado cesante de Estancadas, y el cuarto empleado en idem, natural de Barcelona; y siendo necesaria su presentacion en esta Comandancia, en uso de las atribuciones que les está concedido en estos casos á los oficiales del Ejército y Armada, por el presente mi primer edicto cito, llamo y emplazo á los referidos señores para que en el término de 30 dias, á contar desde la fecha de publicacion en la *GACETA DE MADRID*, se presenten en la citada dependencia; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 5 de Julio de 1875.—Francisco F. Escalera.

##### Granada.

D. José María Rodríguez Sanchez, Auditor general de ejército en este distrito.

Por el presente cito, llamo y emplazo con término de 30 dias á Salvador Ortiz Sanchez, vecino de la ciudad de Málaga, de ejercicio labrador, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre ocupacion de armas prohibidas y efectos de guerra; en la inteligencia que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará todo perjuicio.

Dado en Granada á 1.º de Julio de 1875.—José M. Rodríguez.—José Naudé.

##### Lárraga.

D. Francisco Linares y Martos, Capitan graduado Ayudante del regimiento lanceros de Farnesio, 5.º de caballería, y Juez fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de este canton el dia 23 de Abril último al conducir unos partes al inmediato pueblo de Bervinzana, el cabo segundo del tercer escuadron de este regimiento, Domingo Paredes de la Horra, natural de San Martin de Rubielos, provincia de Búrgos, y al cual estoy procesando por el delito de primera desercion, verificada con caballo, armamento y equipo;

Usando de la jurisdiccion que el Rey nuestro Señor tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los oficiales de su ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado cabo segundo Domingo Paredes, señalándole el cuerpo de guardia de prevencion de dicho regimiento, donde deberá presentarse dentro del término de 10 dias, á contar desde la publicacion de este edicto, á dar sus descargos; y de no verificarlo en el término señalado se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Dado en Lárraga á 2 de Junio de 1875.—Francisco de P. Linares.—Por mandado del Sr. Fiscal, el Escribano, Juan Gonzalez.

##### Logroño.

D. Antonio Barbes y Garbes, Comandante graduado, Capitan del batallon cazadores de Alcolea, núm. 15, y Fiscal del mismo.

Habiendo desaparecido de la plaza de Vitoria el soldado licenciado procedente de este cuerpo Saturnino Pereda Eguiluz, á quien estoy sumariando por delito sobre lesiones inferidas en la persona del paisano vecino de Calatayud Inigo Monreal en la noche del 12 de Setiembre de 1873; usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia del principal del cuartel de la Merced de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Logroño 29 de Junio de 1875.—Antonio Barbes Garbes.

##### San Sebastian.

D. Clotildo Verdú y Griche, Teniente del primer batallon del regimiento infantería de Galicia, núm. 19, y Fiscal del mismo cuerpo.

Hallándome sumariando al soldado desertor de la primera compañía del primer batallon del expresado regimiento José Eladio Pellicer; y haciendo uso de la jurisdiccion que las Reales Ordenanzas conceden á los oficiales del ejército, por este tercer edicto cito, llamo y emplazo á dicho José Eladio Pellicer para que en el término de 10 dias, que se contarán desde la publicacion de este edicto, comparezca en el cuartel de San Vicente de esta plaza á dar sus descargos; y de no hacerlo así se le seguirá la causa en rebeldía sin más apelacion ni llamamiento.

Publíquese para conocimiento de todos.

San Sebastian 28 de Junio de 1875.—Clotildo Verdú.—Por su mandato, el Escribano, Jacinto Rivas.

D. Antonio García y García, Teniente de la sexta compañía del primer batallon del regimiento infantería de Galicia, número 19, y Fiscal.

Habiéndose ausentado del canton de las Arenas de Portugalete, provincia de Vizcaya, donde se hallaba de guarnicion el educando de corneta de la cuarta compañía del expresado batallon y regimiento Gregorio Jimeno Granero, natural de Chella, provincia de Valencia, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion;

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado educando de corneta, señalándole el cuartel de San Telmo, de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término señalado de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término prefijado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

San Sebastian 30 de Junio de 1875.—Antonio García.—Por su mandato, el Escribano, Bautista Rodriguez.

D. Eusebio Vela Mayor, Teniente de la primera compañía del primer batallon del regimiento infantería de Galicia, número 19, y Fiscal.

Habiéndose ausentado del canton de las Arenas de Portugalete, provincia de Vizcaya, donde se hallaba de guarnicion, el corneta de la tercera compañía del expresado batallon y regimiento Isidoro Bataller Baluda, natural de Rodbla, provincia de Valencia, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion;

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en

estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado corneta, señalándole el cuartel de San Telmo de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término señalado de 20 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término prefijado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

San Sebastian 30 de Junio de 1875.—Eusebio Vela.—Por su mandado, el Escribano, Bautista Rodriguez.

D. Nicasio Martínez Santaolalla, Teniente de la sexta compañía del primer batallón del regimiento infantería de Galicia, número 49, y Fiscal.

Habiéndose ausentado del canton de las Arenas de Portu-galete, provincia de Vizcaya, donde se hallaba de guarnicion, el corneta de la cuarta compañía del expresado batallon y regimiento, Ezequiel Esparza Romero, natural de Estubiña, provincia de Valencia, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion;

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado corneta, señalándole el cuartel de San Telmo de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término señalado de 20 días, á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos; y de no presentarse en el término prefijado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

San Sebastian 30 de Junio de 1875.—Nicasio Martínez.—Por su mandado, el Escribano, Bautista Rodriguez.

D. Eduardo Lara y Gil, Fiscal, Alferez de la primera compañía del primer batallón del regimiento infantería de Galicia, núm. 49.

Habiéndose ausentado del fuerte de Aspe donde se hallaba destacado el soldado de la tercera compañía de dicho batallon y regimiento Antonio Verdejo Sanón, natural de Chiva, á quien estoy sumariando por el delito de desercion;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención de dicho cuerpo en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

San Sebastian 1.º de Julio de 1875.—Eduardo Lara y Gil.

D. Eduardo Lara y Gil, Fiscal, Alferez de la primera compañía del primer batallón del regimiento infantería de Galicia, núm. 49.

Habiéndose ausentado del canton de Sestao, donde se hallaba destacado, el soldado de la segunda compañía de dicho batallon y regimiento Benigno García y Morcillo, natural de Bónillo, á quien estoy sumariando por el delito de desercion;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención de dicho cuerpo en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

San Sebastian 3 de Julio de 1875.—Eduardo Lara y Gil.

**Valencia.**

D. José Pastor y Casas, Comandante de caballería y Fiscal militar de esta plaza.

Habiéndose ausentado de Guadix, provincia de Granada, donde se hallaba residiendo, el sargento primero licenciado de la primera compañía del batallon cazadores de Mérida Antonio Rodriguez Marruecos, natural del expresado pueblo, á quien estoy procesando por los delitos de homicidio y suicidio frustrado; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado sargento primero licenciado, señalándole las prisiones militares de las Torres de Cuarte de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado, se seguirá y se sustanciará la causa en rebeldía.

Valencia 29 de Junio de 1875.—José Pastor.

**Zaragoza.**

D. Pascual Bermudez y Bermudez, Teniente Fiscal del segundo batallon del regimiento infantería de Guadalajara, número 20.

Habiéndose excedido de licencia temporal que por enfermo disfrutaba el soldado de este batallon José Tocino Gomez, hijo de Antonio y de Angela, natural de Peralejos, en la provincia de Salamanca, á quien estoy sumariando por el mencionado delito; usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de Santa Isabel en el castillo de la Aljamería de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 7 de Junio de 1875.—Pascual Bermudez.

D. Pascual Bermudez y Bermudez, Teniente Fiscal del segundo batallon del regimiento infantería de Guadalajara, número 20.

Habiéndose excedido de licencia temporal que por enfermo disfrutaba el soldado de este batallon José Quintana Villamor, hijo de Tomás y de Jerónima, natural de Villota, en la provincia de Burgos, á quien estoy sumariando por el mencionado delito; usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de Santa Isabel en el castillo de la Aljamería de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 7 de Junio de 1875.—Pascual Bermudez.

**Juzgados de primera instancia.**

**Estepona.**

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre el Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 15 días á Jacob Ruiz Gil, vecino de Jubrique, para que dentro del indicado plazo, contado desde la insercion, se presente en este Juzgado á producir inquisitiva y responder á los cargos que le resultan en la causa que le sigo sobre lesiones y disparo de arma de fuego á Justo Perez; bajo apercibimiento que pasado el tiempo indicado le parará por su rebeldía el perjuicio que haya lugar.

Estepona 30 de Junio de 1875.—Licenciado José Criado.—Por su mandado, Licenciado José Rubio.

**Falset.**

D. Francisco Muñoz, Juez de primera instancia de la villa de Falset y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Miguel Piñol y Anguera, vecino de la aldea de Darnios, término municipal de Tivisca, de edad 28 años, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, cara ancha, color sano; viste calzon corto y blusa azul, contra quien instruyo causa criminal de oficio por lesiones á Manuel Argilaga y Anguera, de la misma vecindad, el día 6 de los corrientes, para que en el término de 20 días se presente en este Juzgado á fin de recibirle indagatoria en la sobredicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiera lugar.

Dado en Falset á 25 de Junio de 1875.—Francisco Muñoz.—Por mandado de S. S., Ramon Mas, Escribano.

**Gerona.**

D. Arsenio Ramirez de Orozco, Juez de primera instancia de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ana Frigola y Bonet, de unos 15 años de edad, baja de estatura, cara ancha y colorada, cabello negro, labios abultados y salientes, natural de Francia, habla no obstante el dialecto catalán, aunque pronuncia la *erre* con bastante dificultad, como generalmente se observa en los de aquella nacion, para que dentro del término de 20 días comparezca de rejas adentro en las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento de declararla rebelde, á responder á los cargos que contra ella resultan en la causa criminal que instruyo sobre robo de dinero y otros objetos en casa de D. Sebastian Obradors, de esta vecindad, de cuya casa, en que estaba de sirvienta dicha jóven, se fugó en la tarde del día 20 de Marzo último, y á la mañana siguiente se ausentó de esta capital en direccion á Barcelona, ignorándose su paradero; y pudiendo suceder que no se presentara, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Sres. Jueces á quienes la presente sea remitida y á las demás Autoridades de la Nacion se sirvan dar las órdenes oportunas para la busca y captura de la mencionada Ana Frigola por haberse decretado su prision provisional, y obtenida aquella, ordenar su conduccion á estas dichas cárceles con las seguridades necesarias y á disposicion de este Juzgado.

Dada en Gerona á 19 de Junio de 1875.—Arsenio Ramirez de Orozco.—Por mandado de S. S., Francisco Baylina, Escribano.

**Iznalloz.**

D. Juan Sabater, Juez de primera instancia de este partido. Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días á los autores del robo verificado en la tarde ó noche del día 30 de Mayo último, y el sitio denominado cuesta de la Inquisicion, de este término, y cuyas señas al final se expresarán.

Y á la vez ruego y encargo á todas las Autoridades del orden civil y judicial que procedan á la busca, captura y remision á esta cárcel de los insinuados agresores.

Dado en Iznalloz á 26 de Junio de 1875.—Juan Sabater.—Por su mandado, Antonio M. de Castilla.

**Señas de los sujetos.**

El conocido por el Degollado, que es tuerto, tiene una jaca negra y es natural de Cubas Altas; provincia de Málaga.

Otro de Andújar, castellano nuevo, estatura alta, moreno. Otro de Valdepeñas de Jaen.

Otro de Aguilar, provincia de Córdoba, recio, rubio y mediano.

Otro chato y alto.

Y otro pequeño y con bigotes.

**NOTICIAS OFICIALES.**

**Observatorio de Madrid.**

Observaciones meteorológicas del día 11 de Julio de 1875.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y Clase del viento.	ESTADO del cielo.
		seco.	humedecido.		
6 de la m.	705'43	21'4	44'4	E. S. E. Brisa...	Cási desp.º
9 de la m.	705'62	27'7	47'3	E. S. E. Idem...	Idem.
12 del dia..	704'88	33'4	48'6	S. .... Calma.	Id. celaj.
3 de la t..	704'31	33'8	48'2	O. S. O. Brisa...	Celajería.
6 de la t..	704'00	32'0	49'2	O. N. O. Idem...	Idem.
9 de la n.	705'27	26'4	47'2	N. O. .... Calma.	Despejado.

Temperatura máxima del aire, á la sombra..... 37'4  
 Idem mínima de id..... 18'4  
 Diferencia..... 18'7  
 Temperatura máxima al sol, á 4'47 metros de la tierra..... 43'9  
 Idem id. dentro de una esfera de cristal..... 62'4  
 Diferencia..... 18'5  
 Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros..... »

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 11 de Julio de 1875.

LOCALIDADES.	ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros.	TEMPERATURA en grados centesimales.	DIRECCION del viento.	FUERZA del viento.	ESTADO del cielo.	ESTADO de la mar.
Bilbao....	765'4	18'7	N. O....	Calma..	C.º, lluvia.	Tranq.º
Oviedo....	762'3	14'0	N. E....	Brisa...	Cubierto..	»
Coruña (7 h)	765'4	18'8	N. ....	Idem....	Nubes....	Tranq.º
Santiago...	764'8	16'8	N. E....	Idem....	Idem....	»
Oporto....	764'2	22'4	N. N. O.	Viento..	Alg.º nube.	Tranq.º
Lisboa....	761'9	19'0	N. N. E.	Idem....	Nubes....	Idem.
Badajoz....	761'5	25'3	N. E....	Brisa...	Despejado.	»
S. Fern. (7h)	760'0	30'0	S. E....	Idem....	M. nuboso.	Tranq.º
Sevilla....	759'6	24'4	E. ....	V.º fte..	Nubes....	G. oleaj.
Tarifa....	762'9	24'6	N. E....	Calma..	Nuboso....	»
Alcántara...	760'9	25'0	E. ....	Brisa...	Idem....	Tranq.º
Murcia....	761'0	25'2	N. N. E.	Calma..	Nubes....	»
Valencia...	761'9	25'0	N. O....	Idem....	Nuboso...	»
Palma....	»	»	»	»	»	»
Barcelona..	»	»	»	»	»	»
Zaragoza..	»	»	»	»	»	»
Soria....	»	24'2	S. ....	Calma..	Despejado.	»
Burgos....	760'6	19'9	N. E....	Brisa...	Celajes....	»
Valladolid.	762'3	21'0	N. O....	Idem....	Cási cub.º	»
Salamanca.	762'5	25'8	N. O....	Idem....	Nubes....	»
Madrid....	759'3	27'7	E. S. E.	Idem....	Cási desp.º	»
Escorial...	761'6	25'4	S. O....	Calma..	Als. nubes.	»
Ciudad-Real	762'3	29'2	S. E....	Idem....	Nuboso...	»
Albacete...	761'4	24'5	S. E....	Brisa...	Cási cub.º	»

**Direccion general de Correos y Telégrafos.**

Segun las partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

**Ayuntamiento de Madrid.**

**Precios del mercado en el día de la fecha.**

Carne de vaca, de 14 á 15 pesetas la arroba, de 0'39 á 1 la libra, y á 1'34 el kilogramo.  
 Idem de carnero, de 0'53 á 0'82 pesetas la libra, y á 1'05 el kilogramo.  
 Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2'17 á 4'34 el kilogramo.  
 Idem de cordero, de 0'74 á 1'12 pesetas la libra, y á 1'05 el kilogramo.  
 Tocino añejo, de 49 á 20 pesetas la arroba; á 0'94 la libra, y á 2'04 el kilogramo.  
 Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0'82 á 1'30 la libra, y de 1'78 á 3'25 el kilogramo.  
 Pan de dos libras, de 0'38 á 0'44, y de 0'41 á 0'44 pesetas el kilogramo.  
 Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'34 á 1'28 el kilogramo.  
 Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo.  
 Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'41 la libra, y de 0'56 á 0'89 el kilogramo.  
 Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'52 á 0'63 el kilogramo.  
 Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'15 el kilogramo.  
 Idem mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo.  
 Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo.  
 Jabon, de 9'50 á 11'50 pesetas la arroba; de 0'35 á 0'50 la libra, y de 0'76 á 1'08 el kilogramo.  
 Patatas, de 1 á 1'75 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo.  
 Aceite, de 15 á 16 pesetas la arroba; de 0'48 á 0'54 la libra, y á 11'93 el decalitro.  
 Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decalitro.  
 Petróleo, de 0'35 á 0'38 pesetas el cuartillo, y de 6'93 á 7'52 el decalitro.  
 Trigo, de 40 á 42 pesetas la fanega, y de 18'22 á 21'84 el hectólitro.  
 Cebada, de 7'75 á 8'37 pesetas la fanega, y de 14'02 á 15'14 el hectólitro.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 480.—Carneros, 550.—Corderos, 406.—Terneras, 33.—TOTAL, 819.

Su peso en libras.... 66.298.—Idem en kilogramos... 30.992.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder, y sobre tránsito.

PUNTOS DE RECAUDACION.	DERECHOS de consumo.		TOTAL.
	Plas.	Cénts.	
Toledo....	»	»	4.818'76
Segovia....	»	»	1.539'89
Norte....	»	»	4.247'16
Bilbao....	»	»	4.066'58
Aragon....	»	»	4.720'89
Valencia..	»	»	4.853'97
Mediodía..	»	»	11.884'44
Correos....	»	»	11'34
Pozos de nieve....	»	»	»
Fábricas de cerveza inter-venidas....	»	»	8.345'00
Mataderos....	»	»	»
TOTAL.....	»	»	38.487'64

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 10 de Julio de 1875.—El Alcalde, C. el Conde de Toreno.

## PARTE NO OFICIAL.

## INTERIOR.

**MADRID.**—S. M. el Rey, acompañado del Duque de Sexto, Conde de Villapaterna y Ayudantes de servicio, estuvo ayer por la tarde en la Casa de Campo.

—Ayer a las doce se verificó en la sala de sesiones de la casa de socorro del sexto distrito la colocación de una lápida conmemorativa que los Profesores del mismo dedican a D. Santiago Ortega y Cañamero, como fundador y primer Médico que fué de la institución.

El Sr. Fernandez Villaverde, Concejal Presidente del referido distrito, pronunció breves y sentidas frases manifestando cuál era el objeto de la reunión.

Acto continuo el Jefe Facultativo D. Antonio Faberac, el Sr. Vinaja y D. Modesto Pastor, respectivamente, elogiaron en breves discursos al malogrado Ortega Cañamero, que a fuerza de su actividad y energía dió impulso a tan noble y benéfica institución.

Después el Sr. Galdo manifestó en un elegante discurso su satisfacción por haber sido invitado a asistir a tan laudable acto, y también su sentimiento al tener que lamentar la muerte de tan insigne Profesor, del que tuvo la honra de ser maestro y más tarde su querido compañero.

Acto continuo se colocó la lápida conmemorativa, cuya inscripción es la siguiente: *A la eterna memoria del Excelentísimo Sr. D. Santiago Ortega Cañamero, fundador y primer Inspector médico de la Beneficencia municipal, los Profesores de la misma: 11 de Julio de 1875.*

Terminada la colocación de la lápida, se levantó el acta, convalidando todos los concurrentes en hacer una copia de ella y archivarla en el Ayuntamiento.

—A propuesta del Sr. Conde de Toreno, y creyendo interpretar fielmente el ánimo de los que contribuyeron a la suscripción abierta para socorrer a los heridos e inutilizados en campaña, ha acordado el Ayuntamiento destinar 1.500 rs. para cada una de las familias de los muertos, y 1.000 a cada uno de los heridos en el glorioso hecho de armas del Condado de Treviño; y deseando hacer extensivo este testimonio de gratitud a los que han tenido la suerte de salir ilesos, en vista de que no podrían destinarse a este objeto fondos de una suscripción que ya le tiene determinado, ha dispuesto que de los propios del Ayuntamiento se dé 500 rs. a cada uno de ellos.

Por último, acordó dirigirse ayer por la tarde un expresivo telegrama al Sr. Contreras, Coronel del regimiento caballería del Rey.

—La *Revista Europea* acaba de publicar su núm. 72, conteniendo:

I. Los principios nutritivos de las plantas, por D. Luis María de Utor.—II. Las escuelas comunistas y las teorías de los libre-cambistas, por D. Joaquín Rodríguez San Pedro.—III. Los Museos de Madrid, por D. Ceferino Araujo Sánchez.—IV. El Imperio persa, por M. E. Guilliny.—V. El tocador de las damas israelitas, por E. C. (*Dublin Magazine*).—VI. Crítica literaria: *Las ilusiones del Dr. Faustino*, del Sr. Valera, por D. Manuel de la Revilla.—VII. Crónica industrial, por D. A. Leon.—VIII. Boletín de las asociaciones científicas: Congreso de Hartford.—IX. La civilización antigua en Méjico, por C. Bies.—X. Miscelánea.

—Se hacen los mayores elogios de un magnífico lienzo de Ribera que representa la *Sacra Familia*, y que el Museo provincial toledano envió al Nacional con el propósito de que fuera restaurado. Bajo la dirección del Sr. Sanz se ha llevado a cabo la operación, que honra al hábil restaurador Sr. Rivero. Hallábase el lienzo en las más deplorables condiciones; tanto en lo propio a la conservación material cuanto en lo peculiar a la pintura, estropeada en otra restauración, y a todo se ha acudido volviendo al lienzo sus admirables perfecciones. La *Sacra Familia* muestra el poderoso genio de Ribera y cómo sabía transformarse según los asuntos que trataba; y el trabajo dice los servicios que el taller de restauración de nuestra rica pinacoteca puede prestar a las glorias artísticas nacionales.

—Entre las publicaciones que mayor y más justo éxito alcanzan actualmente en nuestra patria, debe citarse con gran preferencia la revista titulada *La Defensa de la sociedad*, científica y literaria, ajena por completo a todo partido político y consagrada principalmente a la conservación de las bases permanentes y fundamentales *Religion, Familia, Patria, Trabajo, Propiedad*.

Su Director, D. Carlos María Perier, y sus colaboradores, que son los publicistas más eminentes de España, merecen elogios por su constancia y nobles propósitos. Los productos de esta publicación se invierten en repartir gratis en toda España *La Hoja popular*, apéndice de dicha revista, y de la cual se reparten mensualmente 16.000 ejemplares.

—*Estado sanitario de Madrid.*—Los vientos que en la semana última han dominado han sido los de O., N., N-E. y O-S-O., mostrándose el cielo nuboso en los primeros y más despejado en los últimos días. La presión barométrica ha ido ascendiendo desde 708.60 hasta 709.42, así como la temperatura, que ha dado 11.6 y 28.4.

—Las afecciones agudas han decrecido en número y se han mostrado muy variables, así en localización como en carácter; las de los órganos respiratorios, que habían disminuido notablemente, han reaparecido adoptando las formas de laringitis, bronquitis de los grandes y pequeños tubos, neumonías, pleuresías y pleurodinias, casi siempre de marcha franca y benigna.

Las amigdalitis, los catarros gástricos, las enteritis catarrales y las enterocolitis han sido por parte del aparato digestivo las afecciones que más se han hecho notar, especialmente en los niños. Los reumatismos agudos y las exacerbaciones de los crónicos; las afecciones del centro circulatorio y de los grandes vasos, así como los procesos crónicos de los centros nerviosos y los órganos respiratorios, han seguido como en el anterior estado hicimos notar. (*Siglo médico.*)

**BILBAO 8 de Julio.**—El Secretario habilitado de la Comisión de la Biblioteca, Instrucción y Caridad, hizo entrega anteayer a la Junta de la Casa de Misericordia de una Memoria acerca de este establecimiento, que tan feliz éxito ha tenido, así como de un escrito en que aquella Comisión suplica se señale día para la entrega de la Biblioteca a ese benéfico asilo en la forma que se crea conveniente.

**VALENCIA 10 de Julio.**—Se están preparando por varios cosecheros de naranja algunas muestras de vino de este fruto para presentarlas a la Sociedad de Agricultura a fin de que la Comisión que se nombró para el examen de los vinos las analice y dé su dictamen. Digno es de elogio que los propietarios de naranja se dediquen a esta industria, que tantos beneficios pueda reportar a la agricultura en años en que escaseen los pedidos de naranja.

## EXTERIOR.

**ALEMANIA.**—Los periódicos de Berlín publican el siguiente telegrama de Roma, fecha 8:

«Según nuevos informes recibidos de Alemania, el viaje del Emperador Guillermo a Italia se verificará probablemente en el próximo mes de Octubre, y Milan será el punto designado para la entrevista del Soberano alemán con el Rey Víctor Manuel. Es posible que el Emperador Guillermo emprenda dicho viaje después de permanecer algún tiempo en Baden-Baden, como suele hacerlo todos los años hacia fines de Setiembre ó principios de Octubre con ocasión del aniversario del nacimiento de la Emperatriz Augusta.»

—Anuncian de Berlín que el Emperador debía regresar el 10 desde Gastein para asistir el 15 a la inauguración del monumento de Arminius, y el 4 de Setiembre a la del Duque Carlos Augusto en Weimar. Del 8 al 16 de Setiembre S. M. I. presenciará las maniobras de Liegnitz, y del 18 al 26 del mismo mes las de Bostock; el 28 parece ser el día designado para su partida para Baden-Baden.

—La *Gaceta norte-alemana* dice, al dar cuenta del viaje a las provincias rhinianas del Dr. Falk, Ministro de Cultos en el Reino de Prusia, que la gran obra emprendida por el Gobierno no podrá llevarse a cabo con la deseada prontitud sino cuando la población católica reconozca que al apoyar la política del Ministerio servirá su propia causa. La expresada *Gaceta* cree que los habitantes de las grandes ciudades del Rhin han manifestado la misma opinión, y este testimonio, según el diario berlinés, caracteriza toda la importancia de la excursión de M. Falk a las orillas del mencionado río.

**AUSTRIA-HUNGRÍA.**—Participan de Viena que los restos mortales del Emperador Fernando I llegaron a la capital del Imperio en la noche del día 5. Recibidos en la estación por los dignatarios de la Corte y las Autoridades civiles, fueron conducidos a la capilla del palacio Imperial en medio de un ostentoso cortejo y de inmensa muchedumbre. Las calles estaban enlutadas con banderas negras.—El entierro del augusto finado se verificó el día 6 con la pompa acostumbrada en la casa Imperial y Corte.

—El Gran Duque heredero de Rusia llegó el 5 a Viena, habiéndole recibido en la estación el Emperador, el Archiduque Rodolfo, de uniforme ruso, los demás Archiducos, el Gobernador de la capital y varios Generales; el Emperador y el Gran Duque se abrazaron cordialmente; y después de la presentación de los Archiducos y de sus acompañamientos y de revisar la columna de honor, S. M. y A. A. se dirigieron al Palacio Imperial.

—El mismo día, pero a distinta hora, llegaron a la capital de Austria el Príncipe Imperial de Alemania y el Príncipe Real de Italia. El Emperador Francisco José salió también a recibir en la estación a SS. AA., que se alojaron en el Palacio Imperial.

—Los Príncipes herederos de las Coronas de Rusia, Alemania e Italia asistieron al entierro del Emperador Fernando en nombre y representación de sus Augustos padres.

—Un despacho de Pesth, fecha 8, anuncia que de 196 elecciones conocidas, 161 son favorables al partido liberal; 13 a la oposición de la derecha, y 22 a la extrema izquierda.

—El Sr. Conde de Chambord está actualmente en Marienbad, establecimiento balneario de Bohemia.

**FRANCIA.**—Después de haberse votado en la Asamblea de Versalles sin discusión y por unanimidad un crédito de 400 millones de francos asignado al Ministerio de la Guerra para los gastos de 1875, en calidad de cuenta de liquidación, se reanudaron los debates acerca de las tres líneas de ferro-carriles en el Norte de Francia, los de Douai a Orchies, de Douai a Cambrai y de Aubigny-a-Bac a Somain.

—La proposición de las tres fracciones de la izquierda encaminada a terminar en 15 de Agosto próximo el examen de las leyes necesarias, a elegir en primeros de Octubre a los 75 Senadores y a hacer en Noviembre las elecciones departamentales de los miembros de la alta Cámara, fué deseada en la reunión que celebraron el día 5 del actual los Presidentes de los demás grupos parlamentarios. La extrema derecha resolvió no mandar representante a la reunión. La derecha moderada se opone a que se fije desde luego la fecha de la disolución. El grupo de Clercq opina que las elecciones se deben aplazar hasta la primavera. El centro derecho liberal subordina su adhesión a la aprobación por la Asamblea del procedimiento de votar por distritos, y el de Mr. Lavergne parece hallarse en idéntica actitud.

—La Comisión de los Treinta ha terminado los debates sobre la ley electoral, no debiendo reunirse ya sino para oír la lectura del dictamen de M. Ricard. Entre los acuerdos adoptados por la misma, a última hora, figura uno con arreglo al cual los colegios electorales serán de derecho e inmediatamente convocados, siempre que el fallecimiento del Presidente de la República ocurra después de la disolución de la Cámara de los Diputados.

Por otro acuerdo de la Comisión se declara exentos de

la ley de incompatibilidad electoral, además de los Generales de división y Vicealmirantes, a los Generales de brigada y Contraalmirantes.

**GRECIA.**—La *Prensa* de Viena publica la nota circular que M. Tricupis acaba de dirigir a los Representantes en el extranjero de S. M. Helénica. Dicese en ese documento que el Ministerio goza de la confianza del Rey, que el orden y la tranquilidad reinan en toda la Monarquía, y que los rumores propagados por algunos periódicos a fines del mes próximo pasado, no pueden ser más infundados. Esta noticia confirma plenamente otra de origen privado que a su tiempo publicó la *Gaceta*.

**ITALIA.**—La *Gaceta oficial* de Italia publica un Real decreto suspendiendo la legislatura; el día de la reapertura del Parlamento se fijará por otro decreto.

—Espérase en Roma a M. Ozenne, Director de un departamento de asuntos comerciales en el Ministerio de Hacienda de Francia. Parece que está encargado de preparar juntamente con M. Luzzati las bases del nuevo tratado de comercio entre Francia e Italia.

—En Roma se cree que pronto é inminente el nombramiento de M. Blanc para el cargo de Representante de S. M. el Rey Víctor Manuel en Washington. Mr. Chez Litta, Secretario de dicha Legación, quedará encargado de los asuntos de Italia hasta la llegada de M. Blanc.

**TURQUÍA.**—Un *hatt* (decreto imperial) dirigido al Virey Ismael-Bajá, autoriza la anexión a Egipto del puerto de Zeyla, en el golfo de Aden.

—El *Times* publica el siguiente despacho de Constantinopla:

«El presupuesto ha sido sancionado por el Sultan. Dicho documento evalúa los ingresos en 21.711.764 libras esterlinas, y los gastos en 26.299.178 libras esterlinas: déficit, 4.587.414 libras esterlinas.»

## Anuncios.

**GUIA OFICIAL DE ESPAÑA DE 1875.**—Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional a los precios siguientes:

	PESETAS.
Encuadernación de lujo.....	50
Idem de medio lujo.....	32
Idem tela.....	11.50
Idem bradell.....	9

EN EL ALMACEN DE LA IMPRENTA NACIONAL SE HALLA DE

venta una máquina de vapor compuesta de las partes siguientes: Caldera ó generador del vapor, de forma cilíndrica, de 2.60 metros de longitud, 0.94 de diámetro y de chapa 0.04 de espesor. Se gradúa la fuerza de esta caldera en cuatro caballos.

Máquina de vapor vertical sin expansión ni condensación: las dimensiones del cilindro son 0.38 de carrera y 0.46 de diámetro. Esta máquina es inglesa, de sólida construcción y de fuerza de seis caballos de vapor.

Aparatos auxiliares completos de la caldera y de la alimentación. Se admiten proposiciones para su adquisición en la Administración de dicho establecimiento, de once de la mañana a cuatro de la tarde, todos los días no feriados, bajo el tipo de 2.222 pesetas 23 céntimos en que ha sido últimamente retasada.

**SE CONVOCA Y EMPLAZA POR TÉRMINO PRECISO É IMPROROGABLE** de 120 días, contados desde la publicación de este anuncio, para que comparezcan ante los Sres. D. Vicente M. Gomez Sancho y D. Manuel Rubio Velazquez, vecinos de esta ciudad de Málaga, como apoderados testamentarios del Presbítero D. Joaquín Benedicto Carrasco y Tomco, a los hermanos de este Isabel, Dámaso, Fernando y Bonifacio Benedicto Carrasco y Tomco: si todos ó algunos hubiesen fallecido, a sus hijos legítimos; y dado el caso de que no existan sus hermanos ni sus hijos, a los legítimos sucesores de estos últimos, para que reciban la herencia que les ha dejado; cuyos sujetos deben presentarse dentro de dicho plazo con las partidas de bautismo, casamiento y demás datos que justifiquen sus derechos; apercibidos que si fuese trascurrido el plazo señalado sin que se hubiese presentado heredero alguno, se entenderán caducados los derechos a estos concedidos, segun ha dispuesto el testador.

Málaga 25 de Junio de 1875.—Manuel Rubio Velazquez.—V. M. Gomez Sancho. X-42-1

**MANUAL DEL ASPIRANTE A ALUMNO DE INFANTERÍA Ó CADETE** de la Academia de Artillería, conforme con los programas oficiales, por D. Manuel Gonzalez Martí, Ingeniero de Caminos. Se halla de venta en las principales librerías a 14 rs. y en la portería de la Academia del autor, Duque de Alba, 42, principal, Madrid, donde se dirigirán los pedidos, remitiendo previamente su importe en libranzas del Giro mutuo y en carta certificada.

## SANTOS DEL DIA.

San Juan Gualberto, fundador; San Menax, y Santa Marciana, virgen y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Antonio del Prado.

## ESPECTÁCULOS.

**Teatro del Principe Alfonso.**—(*Compañía Ardortus.*)—A las nueve.—Función 74 de abono.—Turco 2.º par.—*El Barberillo de Lavapiés.*

**Jardines del Buen Retiro.**—A las nueve.—Cuarto concierto vocal é instrumental.

**Teatro del Prado.**—A las ocho y media.—*La predicción del diablo.*—*La cebra tira el monte.*—*Salvase el que pueda.*—Baile.

**Teatro de los Jardines Orientales.**—(*Barquillo, 34.*)—A las nueve.—Función 81 de abono.—*Amores reales.*—*Mullis bruti.*—*Por una sátira.*—Baile.—Intermedios por la orquesta.

**Circo y Teatro de Price.**—A las nueve.—Grande y variada función de ejercicios ecuestres y gimnásticos, en la que tomará parte la joven funámbula Mlle. Gemma, y la pantomima *Cherela*.

**Campos Eliseos.**—(*Entrada, calle de Goya.*)—A las cinco y media de la tarde.—Corrida de toreros, por la sociedad *El Fomento Taurino*.